

RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES
INFORME AL 16 DE JUNIO DE 2014

ENTIDAD UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO PASTRANA BONILLA

SEMESTRE A

AÑO: 2014
AÑO: 2014

AÑO:
AÑO:

No. PROCESO	IDENTIFICACION DEL PROCESO			JUZGADO O TRIBUNAL DONDE SE TRAMITA	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO EXTERNO NOMBRE	ESTADO PROCESO / ACTUACIONES ADELANTADAS	CUANTÍA	CLASE DE PROCESO	DILIGENCIA DEL PROC		CIUDAD DONDE SE ADELANTA PROCESO	FALLO O SENTENCIA	VALOR DEL FALLO	INSTANCIA	PROBABILIDAD DE PERDIDA	PRETENSIONES
	No. RADICACION	FECHA	FECHA DE TERMINACION								A	ENCONT RA						
1	41001-33-31-001-2010-00025-01.	Fecha Radicación 22/01/2010 Fecha de admisión 13/05/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel	Cecilia Losada de Fierro C.C. 26558592	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 16 de Junio de 2014 continúa en el despacho para proferirse fallo de segunda instancia.	6.500.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/12)	2545223	Segunda 1	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 0001133 del 22 de septiembre de 2009 y condenar a la Entidad Accionada a reconocer y pagar las prestaciones salariales por hora cátedra a la demandante.
2	41001-33-31-002-2010-00153-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 10/05/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Cayetano Ramón Carvajal C.C. 12.109.010	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 16 de Junio de 2014 continúa en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	7.020.809.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (07/05/12)	2303299	Segunda 2	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No.2 FLP-CD-0001231 del 20 de octubre de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de servicios y bonificación de servicios prestados debidos reajustados e indexados al demandante en igualdad de condiciones de docentes de planta.
3	41001-33-31-002-2010-00144-01.	Fecha Radicación 21/04/2010 Fecha de admisión 19/05/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Jorge Augusto Corredor	Mauricio Penagos C.C. 7.692.971 y Rigoberto Mayor C.C. 12.129.273	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 16 de Junio de 2014 continúa el proceso al Despacho para fallo.	8.996.828.oo y 4.988.437.39	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	2389909 y 1135208	Segunda. 3	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP del 24 de septiembre de 2009, mediante el cual niega la solicitud de reconocimiento y pago de derechos salariales y prestaciones a la demandante en calidad de docente catedrática en igualdad de condiciones a los docentes planta.

4	41001-33-31-003-2009-00417-01.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 08/02/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo a M.P. Carmen Emilia Montiel	Rómulo Cala Ardila C.C. 4.904.326	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Desde el 7 de Mayo de 2014 se encuentra en el despacho para proferirse sentencia.	12.400.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/10/13)	3273721	Segunda. 4	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009 donde se niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de servicios, bonificación de servicios prestados, que se declare la relación entre docente de hora cátedra y la USCO es una relación laboral de naturaleza especial. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
5	41001-33-31-004-2010-00119-01.	Fecha Radicación 28/04/2010 Fecha de admisión 29/07/2010	Activo	Tribunal Administrativo M.P. Eduardo Collazos	Jesús Hernán Tovar Cardozo C.C. 12.127.704 y Daniel Manchola Bello C.C.6.756.328	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Por auto del 12 de junio de 2014 se admite el Recurso de Apelación interpuesto la USCO, el anterior auto sale por estado publicado el 17 de junio de 2014.	5.637.196.oo y 2.527.079.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (19/03/14)	2451299 y 356927	Primera.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. 2.FLP-CE-0001231 del 20 de octubre de 2009 donde se niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de servicios y bonificación de servicios prestados, debidos, reajustados e indexados a los demandantes en igualdad de condiciones que los docentes de planta.
6	41001-33-31-006-2010-00148-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 11/08/2010	Activo	Tribunal Administrativo M.P. Carmel Emilia Montiel	Jesús Hermo Joven Gómez C.C. 12.224.262	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Desde el 31 de enero de 2014 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	12.000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	2000048	Segunda. 5	Alta	Declara la nulidad del Oficio No. 2.FLP-CE-0001290 del 30 de octubre de 2009 donde se niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones y demás emolumentos como catedrático.
7	11001-03-24-000-2009-00507-00.	Fecha Radicación 18/09/2009 Fecha de admisión 23/11/2009	Activo	Consejo de Estado – Sección Primera M.P. Marco Antonio Velilla Moreno	Katherine Torres Posada C.C. 1075.234.937, Yamil Andrés Lima C.C. 1075.228.142 Johnatan Javier Ortegón C.C.1075.212.451	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada	El 2 de Noviembre de 2012 se recibe memorial suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica de la USCO, mediante el cual remite copia simple concepto emitido por el Ministerio de Educación referente al asunto de la demanda y el 9 de Noviembre de 2012 entra al despacho el memorial enviado por la USCO.	Sin cuantía	Acción de Nulidad	X	Bogotá			Única 1	Media	Declara la nulidad del numeral 2 del Artículo 18 del Acuerdo 75 del 7 de diciembre de 1994, por el cual se expide el Estatuto General de la USCO expedido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana.

8	41001-33-31-005-2006-00239-00.	Fecha Radicación 15/12/2006 Fecha de admisión 19/02/2007	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Aidee Barrera Barrera C.C. 20.586.301	Alberto Castillo Orozco	Mediante Acta de Entrega No. 002 del 14 de Enero de 2014 se le envía el Oficio No. 0002 del 13 de enero de 2014 al Apoderado de la USCO para que de cumplimiento al contenido del oficio, es decir para que suministre la dirección de la demandada. Por auto del 11 de junio de 2014 requieren a la USCO para que de manera expedita nombren otro apoderado, además se reitera que se declaró la nulidad de todo lo actuado desde el auto que ordenó el emplazamiento de la demandada hatsa el momento, igualmente se requiere, que ante la imposibilidad de la Oficina de correos para ubicar a la demandada, realice las gestiones necesarias para ubicar la dirección de habitación o de otro lugar donde se ubique a la demandada. El requerimiento de nombrar otro apoderado porque por el cambio de juzgado estraviaron el poder otorgado al Dr. Alberto Castillo.	424.000.00	Restitución de Inmueble	X	Neiva	Primera. 6	Media	Que se declare judicialmente la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, la restitución del local arrendado y el pago de los cánones adeudado, los intereses y cláusula penal.
9	41001-31-03-004-2010-00090-00.	Fecha Radicación 05/04/2010 Fecha de admisión 15/04/2010	Activo	Juzgado Cuarto Civil Circuito	Telcell Empresa Cooperativa NIT. 813007081-8	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 24 de Octubre de 2013 se nombra Promotor y el 1 de noviembre de 2013 se le envía telegrama al auxiliar de la justicia comunicandole su nombramiento. Por auto del 21 de Noviembre de 2013 se requiere al Promotor; dicho auto salió por estado el 25 de Noviembre de 2013. Por auto del 28 de Febrero de 2014 se requiere al Promotor y el 10 de Marzo de 2014 se le envía telegrama al auxiliar de la justicia. El 31 de marzo de 2014 toma posesión el Promotor JAVIER MURGUEITIO CORTÉS.	200.000.00	Reorganización Empresarial	X	Neiva	Primera.	Media	Que se declare judicialmente la restructuración empresarial de la demandante por encontrarse en quiebra la parte demandante.
10	41001-31-05-003-2006-00309-00.	Fecha Radicación 28/08/2006 Fecha de admisión 29/08/2006	Activo	Juzgado Tercero Laboral	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Luz Helena Mejía Concha y Fernando Cardozo Suárez	Diana Mireya Salas Andrade	Por auto 22 de Mayo de 2014 ordena correr traslado para alegatos. El 30 de Mayo de 2014 se recepciona los alegatos presentados por la apodera de la USCO. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de resolver excepciones interpuesta por los demandados.	1.013.592.85	Ejecutivo Laboral.	X	Neiva	Primera. 1	Baja	Cobrar ejecutivamente las costas a la que fue condenada la demandada.

11	41001-33-31-002-2010-00491-01.	Fecha Radicación 14/12/2010 Fecha de admisión 31/01/2011	Activo	Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Asociación Cultural Fénix	Alberto Castillo Orozco	Pendiente que la Oficina Asesora de Planeación de contestación a la CI-0186 del 21 de Mayo de 2013, con la finalidad informar si a la fecha el local ubicado en el Bloque 17 con nomenclatura E 224 de la Sede Central de ésta Casa de Estudios está ocupado por la Asociación Cultural Fénix. En caso negativo, sírvase indicarme si se hizo entrega formal del mencionado local.	Sin cuantía	Restitución de Inmueble	X		Neiva		Primera. 5	Media	Que se de por terminado el contrato de comodato celebrado entre las partes que como consecuencia la parte demandada restituya de inmediato el local ubicado en el bloque 17 nomenclatura E224 de la sede central dado en comodato o préstamo.
12	41001-33-31-004-2008-00195-00.	Fecha Radicación 04/06/2008 Fecha de admisión 06/06/2008	Activo	Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión	Quila Maritza González Quesada C.C. 55.159.604	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Se encuentra en el despacho desde el 31 de marzo de 2014 para para proferir sentencia de primera instancia.	60.000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva		Primera.	Baja	Declarar la nulidad de la Resolución No. P0093 del 30 de enero de 2008, el cual da por terminado el nombramiento provisional de QUILA MARITZA GONZÁLEZ QUESADA.
13	41001-23-33-000-2012-00136-01.	Fecha Radicación 03/10/2012 Fecha de admisión 08/10/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Gustavo Gómez Aranguren	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alejandro Torrente C.C. 12.129.121	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 11 de Diciembre de 2013 se resuelve revocar en su totalidad la providencia proferida por el Tribunal Administrativo del Huila dentro de la Audiencia Inicial celebrada el 1 de octubre de 2013, por la cual se declaró de oficio probada la excepción de falta de jurisdicción, se ordenó el archivo del expediente y condenó en costas al accionante, acorde con lo explicado en la parte motiva. Devuélvase el expediente a su lugar de origen para que se prosiga con el trámite respectivo, atendiendo las indicaciones hechas en la parte final de la argumentación. Al 10 de Marzo de 2014 a la espera que el proceso sea enviado al Tribunal Contencioso Administrativo Oral del Huila. El 4 de abril de 2014 sale publicado por estado el auto del 11 de diciembre de 2013 y el 23 de Mayo de 2014 se devuelve el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de que se entregue el proceso al despacho del Dr. Enrique Dussán Cabrera.	74.597.760.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X		Bogotá		Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00668 del 17 de marzo de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo al cargo de profesional universitario por medio de la cual modificó la fecha del reconocimiento de pago de la prima técnica desde el 1 abril de 1998 al demandado, por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración directa de los artículos 1, 2, 3 y 9 del Decreto 1661 de 1991, artículos 2, 4, 7, 8 y 10 del decreto 2164 de 1991 y los artículos 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997, que se declare la nulidad de la Resolución 4689 de 1999.

14	41001-33-31-002-2009-00319-02.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 27/01/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila M.P. Jorge Augusto Corredor	María Albenis Bermeo de Rivera C.C. 36.149.865	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 16 de Junio de 2014 continúa en el despacho pendiente de proferirse sentencia de segunda instancia.	8.000.000.oo		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (07/05/12)	2061669	Segunda. 6	Alta	Declara la nulidad del Oficio No. HRP-000293 del 30 marzo de 2009 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la Universidad Surcolombiana niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios prestados debidos reajustados he indexados a la demandante como docente catedrática en igualdad de condiciones que a los demás docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
15	41001-33-31-006-2009-00299-01	Fecha Radicación 22/10/2009 Fecha de admisión 30/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila M.P. Jorge Augusto Corredor	Alexandra Monje Pascuas C.C. 52.095.408	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Continúa en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	6.500.000.oo		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (19/06/12)	1367817	Segunda. 7	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP del 24 de septiembre de 2009, mediante el cual niega la solicitud de reconocimiento y pago de derechos salariales y prestaciones a la demandante en calidad de docente catedrática en igualdad de condiciones a los demás docentes oficiales de planta.
16	41001-33-31-003-2009-00482-00.	Fecha Radicación 18/12/2009 Fecha de admisión 03/05/2010	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Errain Hoyos Galindo, Teresa de Jesús Torres de Polanía, Blanca María Lara Suárez, Beatriz Perdomo de Guzmán, Alhim Adonai Vera Silva, Edilberto Polanía Puentes, Aura Elena Bernal de Rojas, Fernando	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Se proferiere sentencia de fecha 30 de Mayo de 2014 donde procede el despacho a declarar probada la excepción propuesta por la USCO y en consecuencia niegan las súplicas de la demanda, dicho fallo sale publicado en edicto desde el 6 al 10 de junio de 2014. A partir del 11 de junio de 2014 empieza a correr el término para que las partes presenten Recurso de Apelación contra el fallo. El 25 de junio los demandantes interponen recurso de Apelación contra el fallo.	480.000.000		X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/05/14)	0	Primera.	Baja	Declarar la nulidad del Oficio HRP-001134 del 23 septiembre de 2009, por medio del cual el rector de la USCO negó el reconocimiento, liquidación y pago de ajuste por nivelación de salarios según el IPC correspondiente de los periodos de 2002 a 2007 y como consecuencia de tal declaratoria se condene a la USCO a pagar a los demandantes el ajuste

17	41001-33-31-004-2010-00365-00.	Fecha Radicación 30/09/2009 Fecha de admisión 05/10/2010	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Municipio de Neiva	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 14 de Mayo de 2014 se concede término para alegar de conclusión. El 22 de Mayo presenta los alegatos la USCO y el 23 de Mayo de 2014 los presenta el demandado. El 30 de Mayo de 2013 finalizó el termino concedido a las partes para presentar alegatos de conclusión. A partir del 3 al 16 de junio de 2014 se le da traslado al Ministerio Público para que emita concepto.	150.000.000.oo	Reparación Directa.	X	Neiva		Primera. 1	Baja	Declarar al demandado administrativamente responsable de todos los perjuicios materiales ocasionados a la demandante como consecuencia de la ocupación permanente del bien inmueble ubicado en el sitio conocido como El Tizón.	
18	41001-23-31-000-2010-00488-01.	Fecha Radicación 18/08/2010 Fecha de admisión 13/09/2010	Activo	Consejo de Estado M.P. Guillermo Vargas Ayala	Wilson Javier Vargas Leyva C.C. 7.724.444 , Juan Carlos Dario Niño C.C. 1.081.396.751, Oscar Fabian Suárez Silva C.C. 1.075.234.937 , Juan Sebastián Chávarro C.C. 7.724.787	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 2 de julio de 2013 se encuentra al despacho para fallo. El 22 de Noviembre de 2013 se fija por estado el auto que ordena oficiar al Departamento Administrativo Municipal de Neiva y el 27 de enero de 2014 mediante Oficio No. 1198 se requiere a la Directora de Planeación Municipal de Neiva. El 13 de febrero de 2014 se cambió de ponente del Dr. Velilla al Dr. Guillermo Vargas Ayala.	Por establecer	Acción popular	X	Bogotá	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (06/03/12)	Pendiente por establecer	Segunda. 1	Alta	Protección del derecho colectivo y difuso al espacio público y que se lleven a cabo las construcciones de todas las edificaciones de tal manera que facilite la accesibilidad y movilidad a los ciudadanos con limitaciones.
19	41001-33-31-005-2010-00387-01.	Fecha Radicación 11/10/2010 Fecha de admisión 01/12/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Jorge Augusto Corredor	Ramón Trujillo Ossa C.C. 12.112.381 Álvaro Trujillo Cuenca C.C. 12.116.996	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 16 de Junio de 2014 pendiente de proferirse sentencia de segunda instancia.	3.000.000.oo y 8.000.838.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/02/13)		Segunda. 8	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. 2.2 SG-057 del 16 de abril de 2010, el cual niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones de prima de servicios y bonificación de servicios a los demandantes en igualdad de condiciones que a los docentes de planta.
20	41001-33-31-705-2012-00102-00.	Fecha Radicación 29/06/2012 Fecha de admisión 18/09/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 24 de febrero de 2014 se encuentra en el despacho para fallo.	27.500.000.oo	Acción Contractual	X	Neiva		Primera. 1	Media	Que se declare a la entidad demandada la liquidación judicial del contrato No. 05004149 celebrado el 4 de agosto de 2009, declarándose luego la orden de dicho pago a paz y salvo por todo concepto a las partes del contrato.	

21	41001-33-31-003-2010-00482-00.	Fecha Radicación 15/12/2010 Fecha de admisión 02/02/2011	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Gerardo Iván Muñoz	Nepomuceno Rivera Silva C.C.83.065,245	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 22 de mayo de 2014 se lleva a cabo la Conciliación la cual se declara fallida por falta de ánimo conciliatorio, ya que la apoderada del demandante no acepta propuesta de la USCO, se concede el Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandada y desde el 30 de Mayo de 2014 se encuentra en el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo. Al 16 de Junio de 2014 se encuentra pendiente de que el Tribunal Contencioso se pronuncie sobre la admisión del Recurso Apelación.	4.183.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (26/03/14)	4.941.583	Primera.	Alta	Que se declare la nulidad de la Resoluciones No. 024 del 27 de mayo de 2010 y la No. 102 del 6 de agosto de 2010 mediante las cuales se negó la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones y demás bonificaciones al demandante en igualdad de condiciones que los docentes de planta de la USCO.
22	41001-33-31-001-2010-00493-01.	Fecha Radicación 15/12/2010 Fecha de admisión 22/03/2011	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Jorge Augusto Corredor	María Eunice Trujillo Viscaya C.C.41.784.644	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 16 de Junio de 2014 se encuentra el proceso para fallo.	7.370.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	3.310.540	Segunda 9	Alta	Declarar la nulidad de la Resolución No. 025 del 27 de mayo de 2010 y la Resolución No. 103 del 6 de agosto de 2010 mediante las cuales se negó la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones y demás bonificaciones al demandante en igualdad de condiciones que los docentes de planta de la USCO.
23	41001-33-31-004-2011-00209-00.	Fecha Radicación 14/06/2011 Fecha de admisión 05/07/2011	Activo	Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Resoluciones Nos. 175 del 3 marzo 2010 y la 0002 del 22 de febrero de 2011 expedidas por la DIAN – Seccional Neiva.	Alberto Castillo Orozco	Desde el 8 de Abril de 2014 se encuentra al despacho para sentencia de primera instancia.	17.268.707,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva			Primera.	Baja	Obtener la nulidad de la Resoluciones Nos. 175 del 3 de marzo de 2010 y la 0002 del 22 de febrero de 2011 expedidas por la DIAN - Seccional Neiva, ya que a través de los actos administrativos mencionados se está desconociendo la exención subjetiva del pago del impuesto a las ventas (IVA) consagrada a favor de la USCO, en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto Reglamentario 2627 del 28 diciembre de 1993.

24	41001-33-31-001-2009-00145-00.	Fecha Radicación 12/06/2009 Fecha de admisión 10/07/2009	Activo	Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión	Rafael Sánchez Ortigoza C.C. 7.702.972 y Héctor Hernán Sánchez Ortigoza C.C. 12.137.196	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 12 de Marzo de 2014 se corre traslado de la aclaración y complementación del dictamen pericial. El 25 de Marzo de 2014 los demandantes presentan objeción al dictamen. Por auto del 2 de abril de 2014 se niega la objeción, por presentarlo extemporaneamente. <u>Al 16 de Junio de 2014 continúa en pruebas.</u>	326.048.000,00	Reparación Directa.	X	Neiva	Primera. 2	Baja	Condenar a la Entidad Accionada por los daños causados a restringir el ingreso de los accionantes a la Universidad a atender el establecimiento de comercio papelería y librería Discovery.
25	41001-33-31-003-2009-00224-00.	Fecha Radicación 31/08/2009 Fecha de admisión 23/11/2009	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Diana Fernanda Trujillo C.C. 55.162.261	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 5 de Mayo de 2014 el Apoderado de la demandante solicita impulso procesal Por auto del 19 de Mayo de 2014 niega la solicitud del 5 de Mayo de 2014. <u>Al 16 de Junio de 2014 continúa en pruebas el proceso.</u>	170.000.000,00	Acción Contractual	X	Neiva	Primera. 2	Alta	Declarar que entre la demandante y demandado existió una relación laboral sin solución de continuidad.
26	41001-33-31-005-2007-00152-00.	Fecha Radicación 28/05/2007 Fecha de admisión 16/07/2007	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Héctor Hernán Sánchez Ortigoza C.C. 12.137.196	Noe Santiago Parada Pardo	Se encuentra en pruebas desde el 30 de septiembre de 2011.	1.600.000,00	Restitución de Inmueble.	X	Neiva	Primera. 4	Media	Declare la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre la parte demandante y la demandada.

27	41001-33-31-004-2006-00193-01.	Fecha Radicación 11/12/2006 Fecha de admisión 15/12/2007	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Gustavo Mora Perea C.C.12.107.191	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 7 de Abril de 2014, la cual resuelve modificar el punto cuarto de la sentencia del 6 de Abril de 2010 del Juzgado Cuarto Administrativo de Neiva, el cual queda así: CUARTO.- Ordenar al Municipio de Neiva que en el término de (6) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta providencia efectúe las obras necesarias para permitir a las personas con discapacidad física atravesar las Carreras 1ª Y 2ª con Calle 26, de la misma ciudad, conforme la recomendación que se realice por experto técnico; revoca el punto sexto de la Sentencia de Primera Instancia por el cual se reconocía incentivo económico a favor del Actor de la Acción y confirma en los demás la sentencia apelada y el 30 de abril de 2014 se le notifica la sentencia al Ministerio Público. La sentencia se fija en Edicto desde el 6 al 8 de Mayo y el 13 de Mayo de 2014 queda ejecutoriada la sentencia. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de terminar y archivar proceso.	Sin cuantía	Acción popular	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (06/04/10) Fallo de Segunda Instancia A FAVOR (7/4/2014)	589500 y 0	Segunda. 2	Alta	Protección del derecho colectivo y difuso al espacio público y que se lleven a cabo la construcción de rampas en el puente peatonal en el sector sur del parque Club del Norte, entre la Universidad y Aeropuerto Benito Salas, de tal manera que facilite la accesibilidad y movilidad a los ciudadanos con limitaciones.
28	41001-33-31-002-2008-00355-01.	Fecha Radicación 17/10/2008 Fecha de admisión 10/11/2008	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Jaime Ramírez Plazas C.C. 12.107.737	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Al 16 de Junio de 2014 se encuentra al despacho para fallo, ya que éste ingreso el 5 de Marzo de 2014.	10.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (19/09/13)	0	Segunda. 10	Media	Declare la nulidad parcial del Acta No 002 de 2008 del Comité de Asignación de Puntaje de la USCO, la nulidad parcial de la Resolución No. P0190 del 18 de febrero de 2008, por la cual se hace un nombramiento de un docente de planta, expedida por el Rector de la época de la USCO y la nulidad de la resolución No P0993 del 23 de julio de 2008.
29	41001-23-31-000-2011-00097-00.	Fecha Radicación 01/03/2011 Fecha de admisión 25/03/2011	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Abelardo Poveda Perdomo C.C. 12.126.367	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho para proferirse sentencia.	346.519.822,00	Acción de Reparación Directa	X	Neiva			Primera. 3	Media	Declara la nulidad de la elección de Decana de la Facultad de Derecho y la nulidad del encargo de Decano de Miller Zambrano.

30	41001-33-31-001-2009-00314-00.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 12/01/2010	Activo	Juzgado Quinto Administrativo Descongestión	Clara Iriarte Godoy C.C. 36.152.018	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 4 de Febrero de 2014 se niega la Reposición interpuesta contra el auto del 16 de enero de 2014. El 4 de Marzo de 2014 la USCO allega memorial a través del cual remite constancia del depósito judicial efectuado en el Banco Agrario como pago de la sentencia por valor de (\$3.358.370). El 6 de Marzo de 2014 venció en silencio el término concedido a HÉCTOR BONILLA LONDOÑO, para pronunciarse sobre su designación como Perito. A partir del 24 de abril de 2014 queda corriendo el término concedido al señor Héctor Bonilla para rendir el dictamen pericial. El 19 de Mayo de 2014 venció en silencio el término concedido para rendir dictamen pericial. El 21 de Mayo de 2014 el perito rinde el dictamen. Por auto del 30 de Mayo de 2014 se ordena correr traslado del dictamen pericial. el 9 de junio de 2014 venció en silencio el término de traslado del dictamen.	10.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	3358370	Primera.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
31	41001-33-31-001-2009-00184-00.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Juzgado Segundo de Descongestión	José Arnulfo Ipuz Ramírez C.C. 12.126.081	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 13 de Mayo de 2014 se recepciona el dictamen pericial presentado por el perito Alberto Valderrama Díaz, en cuanto a los perjuicios causados a la parte demandante. Por auto del 26 de Mayo se ordena correr traslado del dictamen pericial y se fija honorarios del perito. El 4 de Junio de 2014 la parte demandante presenta objeción al dictamen. Al 16 de junio de 2014 continúa en pruebas, ya que estas se decretaron desde el 3 de mayo/2011.	5.600.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva		Primera	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.	
32	41001-33-31-001-2009-00185-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. José Miller Lugo Barrero	Reinel Rodríguez Ramírez C.C. 12.119.537	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 18 de Diciembre de 2013 se encuentra en el proceso para fallo.	11.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	6189827	Segunda 11	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

33	41001-33-31-001-2009-00187-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	José Fernando Bonilla Sefair C.C. 3.041.919	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	5.400.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (12/04/12)	1329915	Segunda. 12	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
34	41001-33-31-001-2009-00183-00.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Descongestión	Héctor Gustavo González Silva C.C. 19.201.999	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 28 de Mayo de 2014 concede término para alegar de conclusión; el anterior auto es publicado en estado el día 30 de Mayo de 2014. El 4 de junio el apoderado de la USCO presenta alegatos y el 13 de junio de 2014 los presenta la apoderada del demandante.	7.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva			Primera	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
35	41001-33-31-001-2009-00186-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel O.	Rodrigo Martínez Suaza C.C.19.168.595	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 27 de Mayo de 2014 se declara impedido el titular del despacho por haber fallado en primera instancia cuando fungía como Juez Primero Administrativo de Neiva y se ordena la remisión del proceso a la DRA. Carmen Emilia Montiel Ortiz. <u>Al 16 de Junio de 2014 se encuentra en el despacho para sentencia de segunda instancia.</u>	10.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (07/03/12)	1905356	Segunda. 13	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

36	41001-33-31-001-2009-00189-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Luis Eduardo Vásquez Méndez C.C. 12.130.224	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho pendiente de proferirse sentencia de segunda instancia.	8.500.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (12/04/12)	3075047	Segunda. 14	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
37	41001-33-31-001-2009-00188-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Jorge Augusto Corredor	Ramiro Silva Quintero C.C. 12.121.208	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Se encuentra en el despacho para sentencia de segunda instancia .	3.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (28/03/12)	0	Segunda. 15	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
38	41001-33-31-003-2009-00185-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Carmen Emilia Montiel	Ángela Botero Rojas C.C. 36.183.796	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 28 de Febrero de 2014 se encuentra al despacho para sentencia.	10.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (20/09/13)	2870629	Segunda . 16	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

39	41001-33-31-003-2009-00180-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Jorge Augusto Corredor	Fabiola Pascuas Pascuas C.C. 36.170.774	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 30 de octubre de 2013 se encuentra el proceso al despacho para sentencia.	7.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (22/03/13)	2945383	Segunda. 17	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
40	41001-33-31-002-2006-00213-01.	Fecha Radicación 14/12/2006 Fecha de admisión 25/06/2007	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Myriam Ramírez de Losada C.C. 26.533.969	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho pendiente de proferirse fallo de segunda instancia.	50'948.808	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (08/06/11)	0	Segunda. 18	Baja	Que declare la nulidad del Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 060 del 21 de marzo de 2006 emitida Rector y Secretaría General de la USCO y la Resolución No. 103 del 31 de mayo 2006, cuyos efectos fueron suspendidos por auto del 29 de junio de 2006 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito.
41	41001-33-31-003-2009-00182-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Administrativo MP. Guillermo Poveda Perdomo	Gustavo Rodríguez Arias C.C. 5.899.886	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 15 de Enero de 2014 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	9.300.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	5191343	Segunda. 19	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

42	41001-33-31-003-2009-00186-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Administrativo MP. Guillermo Poveda Perdomo	Maritza Vivas Narvaez C.C. 36.176.875	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 31 de Enero de 2014 ingresa el proceso al despacho para fallo.	5.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	1033552	Segunda. 20	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
43	41001-23-31-003-2009-00184-01	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Administrativo MP. José Miller Lugo	María Consuelo Figueredo Vivas C.C. 41.719.804	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 14 de Enero de 2014 ingresa el proceso al despacho para fallo.	7.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	2497376	Segunda. 21	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
44	41001-33-31-005-2009-00188-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Gerardo Iván Muñoz	Luis Eduardo Polanía Quiza C.C. 12.114.851	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 20 de febrero de 2014 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	11.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/06/13)	2554055	Segunda. 22	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

45	41001-33-31-005-2009-00189-01.	Fecha Radicación 13/07/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	Luis Ignacio Murcia Molina C.C. 12.224.783	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 12 de Diciembre de 2013 se encuentra el proceso al despacho para proyectarse sentencia de segunda instancia.	12.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/02/13)	4930969	Segunda. 23	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
46	41001-33-31-005-2009-00323-01.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 04/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo MP. Guillermo Poveda Perdomo	Vilma Charry Nañez C.C. 26.419.908	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 19 de Diciembre de 2013 entra el proceso al despacho para elaborarse sentencia de segunda instancia.	13.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/13)	3919217	Primera.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
47	41001-33-31-006-2009-00180-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 30/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Alcides Parra Rojas C.C. 12.225.412	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada	Desde el 13 de Enero de 2014 ingresa el proceso al despacho para fallo.	13.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/02/13)	4952804	Segunda Instancia. 24	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

48	41001-33-31-006-2009-00182-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 30/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila M.P. Jorge Augusto Corredor	Farit Arrellano C.C. 5.904.904	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Desde el 18 de Diciembre de 2013 ingresa el proceso al despacho para sentencia de segunda instancia.	11.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/05/13)	3150264	Segunda Instancia. 25	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Indexación. Costas.
49	41001-33-31-006-2009-00183-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 07/10/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel	Jaidy González Perdomo C.C. 36.166.836	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Al 16 de Junio de 2014 se encuentra en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	12.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/02/13)	7388101	Segunda Instancia. 26	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declara la relación laboral especial - estatutos Servidores Públicos. Intereses moratorios. Indexación.
50	41001-33-31-006-2009-00184-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo.	Humberto Sánchez Fierro C.C. 83.085.010	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 15 de Enero de 2014 ingreso el proceso al despacho para fallo.	10.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/06/13)	6376607	Segunda. 27	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta.

51	41001-33-31-006-2009-00319-01.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 30/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	Víctor Manuel Salgado C.C. 14.206.719	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Al 16 de Junio de 2014 se encuentra en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	11.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/08/12)	1539624	Primera.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
52	41001-33-31-006-2009-00185-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 07/10/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	Marylly Montealegre Sánchez C.C. 36.157.672	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 20 de Febrero de 2013 el proceso se encuentra al despacho para sentencia.	12.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/03/12)	8279184	Segunda. 28	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
53	41001-33-31-006-2009-00186-00.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/11/2009	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo o Descongestión	Armando de Jesús Herrera C.C. 5.904.422	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Se profiere sentencia de primera instancia de fecha 30 de abril de 2014, la cual declara la nulidad total del Acto Administrativo demandado, se declara la existencia de la relación laboral entre el demandante y el demandado y condena a la Usco a pagar la totalidad de las prestaciones sociales que no fueron sufragadas; la sentencia es publicada en edicto los días 7 a 9 de Mayo de 2014. El 23 de Mayo de 2014 interpone Recurso de Apelación la USCO contra la sentencia de primera instancia y el demandante lo interpone el 26 de Mayo de 2014. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de fijar fecha de Audiencia de Conciliación y del pronunciamiento respecto a la admisión o inadmisión de los recursos interpuestos por las partes.	10.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/14)	3503562	Primera.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
54	41001-23-31-000-2005-01163-01.	Fecha Radicación 27/05/2005 Fecha de admisión 23/06/2005	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Jorge Augusto Corredor	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Eduardo Beltrán C.C. 19.482.811	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho pendiente de proferirse sentencia.	46.091.762,00	Acción Repetición	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/08/11)	Pendiente por establecer	Segunda. 2	Alta	Que declare responsable al demandado y se ordene el pago de (\$46.091.762) que canceló la USCO por la condena impuesta mediante fallo del Tribunal Superior de Neiva el 25 noviembre de 2005 a favor de Gonzalo Ramón Meza Montoya.

55	41001-33-31-002-2010-00115-01.	Fecha Radicación 06/04/2010 Fecha de admisión 28/04/2010	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Colunge cc 2.941.877, Myriam Lozano Ángel cc 36.156.565, Clara Elsa Gaitán Osorio cc 36.164.058, María de los Angeles Rivera cc 41.364.774, Ana Lucilda Pachón Maldonado cc	Universidad Surcolombiana	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 19 de febrero de 2013 se concede a las partes término para alegar, dicho auto sale publicado por estado el 21 de febrero de 2013. El apoderado de la USCO en febrero de 2014 de manera verbal comunica que el presente proceso ingresó al despacho para fallo el 8 de marzo de 2013. Al 16 de junio de 2014 el proceso se encuentra al despacho para fallo.	420.000.000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Baja	Que declare la nulidad de la Resolución de Rectoría No. HRP-001272 del 27 octubre 2009, mediante la cual se atiende en forma desfavorable la solicitud de ordenar y proceder al reconocimiento y pago del ajuste de la nivelación salarial según el IPC vigencias 2008 y 2009.
56	41001-33-31-003-2007-00061-01.	Fecha Radicación 23/02/2007 Fecha de admisión 08/05/2007	Activo	Tribunal Contencioso M.P. José Miller Lugo Barrero	Ana Jesmín Mojica de Tovar C.C. 24.030.978	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Municipio de Neiva	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 30 de Junio de 2014 se encuentra en el despacho para fallo de segunda instancia, ya que se encuentra en esa etapa desde el 24 de abril de 2013.	1.599.797.585,00	Reparación Directa.	X	Neiva	Primera. 4	Media	Demanda la reparación de los daños y perjuicios causados por la muerte del esposo, quien era empleado de la USCO.
57	41001-23-31-000-2004-01583-00.	Fecha Radicación 10/12/2004 Fecha de admisión 16/12/2004	Activo	Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Graciela Ipuz C.C. 36.165.883, Jesús Alirio Medina C.C. 19.217.065	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde 25 de Abril de 2011 se encuentra en etapa probatoria.	48.258.000,00	Acción Repetición	X	Neiva	Primera. 1	Alta	Que se declare patrimonialmente responsable a los demandados, por haber actuado con culpa grave al omitir presentar libros de contabilidad, situación que originó la imposición de sanciones contra la USCO por la DIAN mediante Resolución No. 230 del 2 octubre de 1998 y confirmada mediante Resolución 0001 del 3 agosto 1999.
58	41001-33-31-004-2009-00196-01.	Fecha Radicación 18/08/2009 Fecha de admisión 21/08/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Jorge Augusto Corredor	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Banco Davivienda S.A NIT. 860002964-4	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Febrero de 2014 Davivienda interpone Recurso de Súplica contra el auto del 31 de Enero de 2014 resuelve decretar la prueba solicitada por la Universidad Surcolombiana. Desde el 11 hasta el 21 de Abril de 2014 se fija el proceso en lista para dar traslado por el término de (2) días del Recurso de Súplica interpuesto por el Actor, la USCO el 21 de Abril se pronuncia respecto al recurso y el 22 de Abril de 2014 entra el proceso al despacho para decidir el Recurso de Súplica. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de decidir el Recurso Súplica.	231.333.894,00	Reparación Directa.	X	Neiva	Segunda Instancia.	Media	Que se condene a Davivienda a pagar a la USCO la suma de (\$231.333.894) correspondiente a la suma insoluble por pago indebido de cheques.

59	41001-33-31-004-2007-00017-01.	Fecha Radicación 19/01/2007 Fecha de admisión 02/02/2007	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	María Clara Ibarra Losada C.C. 55.152.789	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 16 de Junio de 2014 continúa en el Despacho para proferirse fallo de segunda instancia.	5.895.000,00	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/01/12)	0	Segunda.	Baja	Demanda por Acción de Reparación Directa y perjuicios por haber declarado insubsistente del cargo de Jefe de Ornis.
60	41001-23-31-000-2005-00971-02.	Fecha Radicación 06/05/2005 Fecha de admisión 07/09/2005	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Miryam Ramírez de Losada C.C. 26.533.969 Ramiro Díaz C.C.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el Despacho para proferirse fallo de segunda instancia.	40.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (26/10/12)	0	Primera.	Baja	Que se declare la nulidad del fallo disciplinario de agosto 3 de 2004 en contra de los demandantes y la nulidad de la Resolución No.00274 del 23 diciembre de 2004.
61	41001-31-05-003-2009-00781-01.	Fecha Radicación 17/09/2009 Fecha de admisión 08/10/2009	Activo	Tribunal Superior del Distrito Judicial sala laboral M.P. Lourdes Suárez Pulgarín	Luis Felipe Lugo Barreiro C.C. 1.623.854	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	A partir del 16 de Enero de 2014 hasta el 5 de Febrero de 2014 se concede término para presenta Recurso de Casación contra el fallo de segunda instancia, la cual confirma sentencia de primera instancia. La USCO interpone Recurso de Casación el día 27 de Enero de 2014. Al 30 de Mayo de 2014 pendiente del pronunciamiento del Recurso de Casación. Por auto del 11 de junio de 2014 se deniega el Recurso de Casación, el anterior auto es fijado en el estado del 12 de junio de 2014.	57.000.000,00	Proceso Ordinario Laboral	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (10/08/11) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (19/12/13)	Valor Fallo Primera 26419184 Fallo Segunda Instancia 52561373	Segunda. 1	Alta	Reconocimiento de contrato realidad, es decir, que se declare la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido y el reconocimiento a prestaciones sociales.
62	41001-23-31-000-2001-01030-01.	Fecha Radicación 09/12/2003 Fecha de admisión 10/12/2003	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Jorge Augusto Corredor	Guiber Olaya Marín C.C. 93.370.604	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho para proferirse sentencia. El 21 de Mayo de 2014 se registra proyecto de sentencia.	10.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva			Primera.	Alta	Declara la nulidad de la Resolución No. P036 del 23 abril de 2001 que efectúa nombramiento, profesora de planta de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Acta 007 del 28 de marzo de 2001.

63	41001-23-31-000-2002-10569-01.	Fecha Radicación 12/12/2003 Fecha de admisión 07/08/2004	Activo	Consejo de Estado M.P. Mauricio Fajardo Gómez	Clementina Salas Bonilla C.C. 36.165.928	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 9 de Abril de 2014 se encuentra en el Despacho para fallo.	360.000.000,00	Contractual	X	Bogotá	Fallo Primera Instancia A FAVOR (04/09/13)	0	Primera. 3	Baja	Concedida para que se ordene el pago de los perjuicios causados al accionante ante el daño anti jurídico ocasionado como consecuencia de no haberse permitido por parte de la Universidad Surcolombiana la ejecución del contrato de arrendamiento de inmueble destinado a parqueadero de estudiantes.
64	41001-23-31-000-2000-00663-01.	Fecha Radicación 05/12/2003 Fecha de admisión 06/12/2005	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Álvaro Lozano C.C. 438.122	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 19 de Marzo de 2014 no aprueba el acuerdo de pago presentado por las partes. El 7 de Mayo de 2014 remití a Alberto Polanía (Jefe Jurídico Ad - Honorem en el proceso) certificado de libertad y tradición de un inmueble de propiedad de Álvaro Lozano y len la misma fecha le comunique que el demandado aún es catredrático de la USCO, con la finalidad que le comunique al asesor jurídico de la USCO solicite los respectivos de embargo.	66.000.000,00		X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (06/08/01)	A FAVOR DE LA USCO 66.937.980	Segunda. 1	Baja	Que se ordene al demandado reembolsar a la Universidad Surcolombiana la suma a la que fue condenada a pagar mediante sentencia del 26 de febrero de 2008.
65	41001-23-31-000-2000-03551-01.	Fecha Radicación 04/12/2003 Fecha de admisión 00/00/0000	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo MP. Luis Eduardo Collazos Olaya	Jesús Antonio Motta C.C. 19.287.247	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 11 de Marzo de 2014 se profiere sentencia la cual confirma la de fecha 25/01/2010 y se fija por edicto a partir del 11 de Abril hasta el 22 de Abril de 2014. El 30 de Mayo lo envían al Tribunal Administrativo del Huila. El 17 de junio de 2014 se recibe en la Oficina Judicial de Neiva y se encuentra pendiente de reparto.	100.000.000,00		X	Bogotá	Fallo Primera Instancia A FAVOR (25/01/10) Fallo de Segunda A FAVOR (11/03/14)	0	Segunda. 29	Baja	Que se declare la nulidad del Acta No 10 de 2000 y de la Resolución No. 5 del 7 de mayo de 2000, expedidas por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana.
66	41001-23-31-000-2001-01078-01.	Fecha Radicación 10/012/2003 Fecha de admisión 00/00/000	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel	Aura Elena Bernal de Rojas C.C. 41.648.417	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Se encuentra pendiente de proferirse sentencia desde el 13 de marzo de 2008.	100.000.000,00		X	Neiva	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		Primera.	Baja	Que se declare la nulidad de la Resolución No. 012 de 2001.
67	41001-33-31-002-2009-00141-01.	Fecha Radicación 08/08/2009 Fecha de admisión 17/08/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Jorge Augusto Corredor	Consuelo Poveda Perdomo C.C. 35.464.910	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 22 de enero de 2013 se encuentra en el despacho para fallo de segunda instancia.	19.315.508,00		X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/04/12)	0	Segunda 30	Media	Que se declare la nulidad del Oficio No. 2.2. SG-376 del 10 de noviembre de 2008 suscrito por el Secretario General, por medio del cual niega el otorgamiento de la prima técnica a la demandante por no tener vinculo con la Institución.

68	41001-33-31-005-2009-00187-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel	María Doris Ariza C.C. 36.148.773	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada	Se encuentra en el despacho para proferirse fallo de segunda instancia desde el 20 de febrero de 2013.	14.300.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	x	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (19/06/12)	3988397	Segunda. 31	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus de Servidores - Públicos. Intereses moratorios.
69	41001-33-31-003-2011-00006-00.	Fecha Radicación 12/01/2011 Fecha de admisión 08/02/2011	Activo.	Juzgado Quinto Administrativo Descongestión	Gloria Sánchez C.C. 36.147.141	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Se encuentra en período probatorio desde el 23 de enero de 2013.	32.5000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva			Primera.	Media	Declara la nulidad de la Resolución No. P1424 del 30 diciembre 2002, mediante la cual se reconoce y ordena el pago de 40 puntos salariales y que se declare la nulidad del acta administrativo contenido en el Acta No.003 del 31 de mayo de 2002 del Comité de
70	41001-33-31-003-2009-00181-01.	Fecha Radicación 13/07/2009 Fecha de admisión 10/08/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Orlando Pascuas	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 29 de Abril de 2014 se encuentra en el proceso al despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	4.800.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	x	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/08/13)	1046931	Primera.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
71	41001-33-31-002-2010-00499-01.	Fecha Radicación 15/12/2010 Fecha de admisión 08/02/2011	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Miryam Lozano Ángel C.C. 36.156.565	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho para proferirse sentencia.	32.500.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	x	Neiva			Primera.	Media	Declara la nulidad de la Resolución No. P1350 de 2002, por medio de la cual se reconoce y ordena a la demandada el pago de 20 puntos salariales por acreditar título de especialista en Derecho Tributario y Aduanero que se reconocen desde el 1 de julio de 2002 con sustento en el Acta No.,004 de junio de 2002 del Comité de Asignación de Puntaje.

72	41001-33-31-005-2010-00201-01.	Fecha Radicación 08/06/2010 Fecha de admisión 28/06/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Jorge Augusto Corredor	Nazir Yabor Motta C.C. 4.908.071 Luis Alfonso Albarracín C.C. 19.242.987	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Continúa el proceso al despacho para proferir fallo de segunda instancia, ya que este ingreso el 18 de diciembre de 2013.	9.533.050.oo y 719.083.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	x	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (22/03/13)	175260 y 4861748	Segunda 32	Alta	Declara la nulidad del Oficio de Rectoría No. 2 FLP CE-001590 de 2009, en la cual se niega el reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, bonificación servicios prestados debidos reajustados e indexados a los demandantes en igualdad de condiciones a los docentes de planta.
73	41001-23-31-000-2010-00418-01.	Fecha Radicación 06/08/2010 Fecha de admisión 22/09/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Asociación Sindical de Funcionarios de la Universidad Surcolombiana NIT. 900253706-1	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 28 de Mayo de 2014 se concede a las partes término para alegar de conclusión. Al 16 de junio de 2014 se encuentra corriendo el término concedido para presentación de alegatos.	Sin cuantía	Acción popular	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (18/01/12)		Segunda 3	Baja	Solicita la protección a los derechos de moralidad administrativa, al igual que la protección a los principios y valores ético-morales como a la igualdad, la imparcialidad, los méritos a la intelectualidad y buen desempeño a través de la carrera administrativa.
74	41001-33-31-003-2010-00139-00.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 07/07/2010	Activo	Juzgado Segundo Administrativo Descongestión	Lilia de Jesús Mora C.C. 40013349 María Yineth Pérez Ramírez C.C. 36.166.842	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 10 y el 23 de Abril de 2014 interponen Recurso de Apelación el apoderado de la USCO como el de las demandantes contra la sentencia de primera instancia. Por auto del 12 Mayo de 2014 se fija fecha para Audiencia de Conciliación para el día 12 de Junio de 2014 a las 4:00 pm. El 12 de junio de 2014 se lleva a cabo la Audiencia Conciliación la cual se declara fallida porque la apoderada de las demandantes no acepta la propuesta de la USCO y en la misma audiencia se conceden los Recursos de Apelación interpuestos por las partes.	4.882.994.oo y 11.264.711.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/03/14)	Pendiente por establecer	Primera.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio de Rectoría No.2 FLP CE-0001231, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones; y como consecuencia de lo anterior se le pague todas prestaciones sociales.
75	41001-33-31-003-2010-00140-00.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 07/07/2010	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Descongestión	Antonio González Otálora C.C. 12.186.570 John Fabio Álvarez Rivera C.C.12.110.370	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 8 de Mayo interpone Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia la USCO y el 23 de Mayo lo interpone los demandantes. Por auto del 26 de Mayo de 2013 se fija fecha para Audiencia de Conciliación para el 17 de Julio de 2014 a las 10:30am. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de llevarse a cabo la Audiencia de Conciliación.	4.618.472.oo y 6.744.417.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/14)	4388459 y 4585873	Primera.	Alta	Que se declare la nulidad del Oficio de Rectoría No.2 FLP CE-0001231, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones; y como consecuencia de lo anterior se le pague todas prestaciones sociales.

76	41001-33-31-003-2010-00135-01.	Fecha Radicación 21/04/2010 Fecha de admisión 06/07/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Guillermo Poveda Perdomo	María Eugenia Patiño Núñez C.C 55.164.946 y Luis Ariel Ninco Ninco C.C.7.690.160	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 29 de Abril de 2014 se encuentra el proceso al despacho para proferirse fallo de segunda instancia.	6.691.083.oo y 7.303.754.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (19/11/13)	2358945 y 3039034	Primera.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP del 24 septiembre de 2009, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
77	41001-33-31-005-2010-00154-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 04/08/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. José Miller Lugo Barrero	Jorge Álvarez Torres C.C. 12.101.758 y Miltón Edmundo Fonseca C.C. 12.188.754	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada	Desde el 1 de agosto de 2013 se encuentra en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	9.514.327.oo y 7.497.769.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/01/13)	3339814 y 1801427	Segunda. 33	Alta	Declarar la nulidad del Oficio de Rectoría No.2 FLP CE-0001231, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones; y como consecuencia de lo anterior se le pague todas prestaciones sociales. Declarar relación laboral. Indexación. Costas.
78	41001-33-31-001-2008-00323-01.	Fecha Radicación 08/09/2008 Fecha de admisión 18/11/2008	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Omar Segura Trujillo C.C. 12.094.172	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Continúa en el Despacho para fallo de segunda instancia, ya que esta ingresó desde el 16 de julio de 2012.	4.558.776.64	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (15/02/12)	0	Segunda.	Media	Cancelación de horas extras el cual ascienden según el demandante a \$4.558.776.64 laboradas durante el mes de febrero a octubre de 2005. Indemnización. Indexación IPC. Reliquidación prestaciones sociales y pagos de aportes pensión jubilación sobre dichas horas extras.
79	41001-23-31-000-2003-01068-01.	Fecha Radicación 03/12/2003 Fecha de admisión 05/02/2004	Activo	Consejo de Estado, Sección Tercera M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Rama judicial	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 21 de Octubre de 2013 se encuentra en el Despacho para fallo de segunda instancia.	656.000.000.oo	Reparación Directa.	X	Bogotá	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/11/09)	0	Segunda.	Baja	Responsabilidad Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

80	41001-23-31-000-2006-00717-01.	Fecha Radicación 29/06/2006 Fecha de admisión 13/10/2006	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Víctor Manuel Ocampo Roncancio C.C. 19.098.377	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Está en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia desde el 9 de julio de 2012.	Reparación Directa.		X	Neiva	0	Segunda.	Solicita el pago de la prima técnica reconocida mediante Resolución No. S00666 del 17 de marzo de 2000 por valor de \$51.811.757 expedida por la USCO. Reajuste de dicha suma a partir del 17 de marzo de 2000 de acuerdo al IPC. Indexación.
81	41001-33-31-005-2007-00268-00.	Fecha Radicación 15/08/2007 Fecha de admisión 03/03/2008	Activo	Juzgado Tercero Administrativo Descongestión	Guillermo Poveda Perdomo C.C. 10.532.496	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 y Ministerio de Hacienda	Diana Mireya Salas Andrade	Continúa en etapa probatoria.	Reparación Directa.		X	Neiva		Primera. 5	Que se condene a los demandados a pagar las sumas de dinero que dejó de percibir el demandante por el pago de los emolumentos de la USCO y el pago que realizó por concepto de multa a la Caja Agraria.
82	11001-03-25-000-2012-00217-00.	Fecha Radicación 13/04/2012 Fecha de admisión 26/07/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren	Álvaro Quintero C.C. 12.099.058	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se profiere sentencia de fecha 13 de Febrero de 2014 la cual niega las pretensiones de la demanda. El 25 de Abril de 2014 fijan el fallo por edicto.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Bogotá	0	Primera.	Obtener la nulidad del Acto Administrativo (Resolución No. 0157 del 18 de septiembre de 2006, expedida por Oficina Control Interno Disciplinario USCO) mediante el cual se destituyó al demandante (celador) producto de un proceso disciplinario. Se ordene el reintegro y pago de todas las acreencias laborales que se dejaron de percibir.
83	41001-23-31-000-2004-01394-01.	Fecha Radicación 28/10/2004 Fecha de admisión 25/11/2004	Activo	Tribunal Contencioso del Huila M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Alfaba Ltda. NIT. 800201717-7	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Continúa en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia. El 13 de Junio de 2014 se registra proyecto de sentencia.	Reparación Directa.		X	Neiva	0	Segunda.	Obtener la nulidad del contrato de raciones alimenticias No. 0009 del 31 de marzo e indemnización.

84	41001-33-31-004-2009-00353-01.	Fecha Radicación 01/12/2009 Fecha de admisión 22/01/2010	Activo	Tribunal Contencioso del Huila M.P. Gerardo Iván Muñoz	Elia del Carmen Rosales R. cc 31.238.290 , Luis Humberto Orduz P. cc 13.829.600, Grace Álvarez de Alarcón cc 26.419.767 , Jaime Izquierdo cc 12.138.277, Beatriz Polanía cc 36.145.376 , Luis Fernando	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Continúa en el despacho para proyectar sentencia de segunda instancia.	1,740'000,000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (28/03/12)	0	Segunda. 34	Alta	Obtener la nulidad Actos Administrativos niegan nivelación salarial según IPC período 2002 a 2007, extendidas para las vigencias 2008 a 2009. Indemnización. Intereses moratorios. Costas.
85	41001-33-31-001-2009-00353-01.	Fecha Radicación 01/12/2009 Fecha de admisión 11/12/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Martín Emilio Orozco Chávarro C.C. 12.100.772	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Se encuentra en el despacho para fallo desde el 24 de Enero de 2014.	30.000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/08/13)	0	Primera.	Baja	Nulidad de la Resolución de Rectoría No. HRP-000462 del 4 de mayo de 2009 (Nivelación salarial).
86	41001-33-31-001-2009-00354-00.	Fecha Radicación 01/12/2009 Fecha de admisión 12/01/2010	Activo	Juzgado Tercero Descongestión	Henry Ostos cc 1.938.683, Ofelia Ramírez cc 41.454.264 , Hugo Zambrano cc 17.062.792 , Carlos Monje cc 10.532.784, José Alirio Rojas cc 12.094.521, Erwin Aranda Aranda cc 13.843.447, Gustavo Briñez cc 17.192.032 ,	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Al 16 de Junio de 2014 continúa el proceso en etapa probatoria.	360'000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva			Primera.	Alta	Nulidad de la Resolución de Rectoría No. HRP-000462 del 4 de mayo de 2009. Restitución de los derechos pago ajustes salariales IPC. Corrección monetaria y ajuste conforme artículos 176, 177, 178 C.C.A. (Nivelación salarial).
87	68-001-33-31-008-2008-00406-00.	Fecha Radicación 11/12/2008 Fecha de admisión 16/12/2008	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Jessica Raquel Quenza C.C. 1098.628.110	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT. 8002134142	Noe Santiago Parada Pardo	El día 18 de Marzo de 2014 se lleva a cabo Audiencia de Pacto de Cumplimiento, en la cual ninguna de las partes suscribió pacto y por auto del 21 de marzo de 2014 se nombra nuevo curador ad litem para la Unión Temporal UNIS-Servicio Médico Yunis Turbay Higuera Escalante, dicho auto lo publican en el estado del 23 de Mayo de 2014.	1.046'277.472.oo	Acción Popular.	X	Bucaramanga			Primera. 1	Media	Se declare vulnerado el derecho colectivo a la moralidad pública de la comunidad y habitantes del municipio de Bucaramanga relacionados con la practica de pruebas de ADN. Ordenar al ICBF cumplir con las disposiciones constitucionales y legales con la practica de pruebas de ADN. Decretar el incentivo. Condenar en constas a los demandados.

88	41001-33-31-704-2012-00207-00.	Fecha Radicación 28/06/2012 Fecha de admisión 10/07/2012	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Yasmín del Socorro Cerón Tovar C.C. 55.155.630	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Se profiere sentencia de fecha 30 de Mayo de 2014, mediante la cual se declara la nulidad parcial de los Actos demandados. El 4 de junio de 2014 se le notifica al Ministerio Público la sentencia y del 6 al 9 de Junio de 2014 fijan en edicto la sentencia. El 16 de Junio de 2014 se recepciona el Recurso de Apelación presentado por el Apoderado de la USCO contra la sentencia de primera instancia.	130.035.499.64	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/05/14)	Pendiente por establecer	Primera.	Baja	Declarar la nulidad del Oficio a través se dio contestación el día 6 diciembre de 2011 por parte de la USCO a la reclamación administrativa, mediante la cual se le negaron se le negaron las prestaciones sociales a la demandante como empleada de la Institución.
89	41001-33-31-004-2010-00118-00.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 25/06/2010	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Desongestión <u>A partir del 16 de junio de 2014 en el Tribunal Contencioso Administrativo o M.P. Luis Eduardo Collazos Olaya</u>	Eduardo Plazas Motta C.C. 12.117.155 y Betúel Bonilla Rojas C.C. 12.138.617	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se profiere sentencia de primera instancia de fecha 30 de Abril de 2014, la cual declara la excepción de caducidad y se inhibe el despacho para pronunciarse de fondo. Del 7 al 9 de Mayo de 2014 fijan en edicto la sentencia. El 23 de Mayo de 2014 la apoderada de los demandantes interpone Recurso de Apelación y por auto del 26 de Mayo de 2014 se concede el Recurso intepuesto, dicho auto se publica en el estado del 28 de Mayo de 2014. El 11 de Junio de 2014 se envía al Tribunal Contencioso para que se surta el trámite del Recurso de Apelación. El 16 de Junio de 2013 le asignaron el proceso al Dr. Luis Eduardo Collazos.	6.316.610.oo y 5.005.093.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/04/14)	0	Primera. <u>A partir del 16 de junio de 2014 en Segunda 35</u>	Alta	Declarar la nulidad de la Resolución de Rectoría No. FLP-0001290 del 30 de octubre de 2009. Declarar relación laboral. Condenar a pagar lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 artículos 32 y 49. Pago de bonificación, prima de servicios 2005, vacaciones del 2005 al 2007. Indexación. Costas. (Prestaciones sociales catedráticos.)
90	41001-33-31-006-2011-00429-00.	Fecha Radicación 09/12/2011 Fecha de admisión 16/01/2012	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Obrasicc Ltda. NIT. 800060428-7, Proyicont Ltda NIT. 830124975-1, Seguros Colpatria NIT. 860002184-6, Aseguradora Confianza NIT. 860070374-9, James Andrade Zambrano C.C. 12.121.543, Betaman Ingeniería Ltda. NIT. 800061409-1	Diana Mireya Salas Andrade	Por ato del 10 de Marzo de 2014 requieren a la USCO para que suministre un porte de correo para efectuar notificación por aviso para notificar a BATEMAN INGENIERIA LTDA. Por auto del 21 de Abril de 2014 admiten la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la USCO y solicitan el pago de gastos procesales y portes de correos necesarios para notificar a los demandados de la reforma de la demanda. El 15 de Mayo se envían las citaciones de notificación personal y el 19 de Mayo de 2014 se notifican personalmente a James Andrade Serrano de la reforma de la demanda. La empresa de correo certifica los días 27 y 28 de Mayo, 4 y 13 de Junio de 2014 que se le entregó la citación de notificación personal a los demandados. El 17 de Junio de 2014 la empresa de correo efectúa la devolución de la citación de notificación personal enviada a Colpatria por no funcionar en la dirección que se encuentra en la citación.	155.676.643.oo	Acción Contractual	X	Neiva			Primera. 4	Baja	Declarar la nulidad del Acta de liquidación Bilateral del Contrato de Obra Pública No. 77 de 2008 suscrita el 7 de septiembre de 2009. Que se condene a los demandados a pagar a la USCO \$131.931.457.74, correspondiente al valor invertido por la obra mal ejecutada, más intereses legales, se condene a cancelarle a la USCO \$71.772.797 por concepto de cláusula penal pactada. Condena en costa, gastos y agencias del derecho a los demandados.

91	41001-33-31-001-2011-00311-00.	Fecha Radicación 30/08/2011 Fecha de admisión 22/09/2011	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Granadina de vigilancia Ltda. NIT. 8605139719	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 22 de Enero de 2014 se encuentra en el Despacho para fallo de primera instancia.	36.807.743.oo	Acción Contractual	X	Neiva	Primera. 5	Baja	Que se declare que la entidad accionante presto sus servicios de vigilancia y seguridad mediante Contrato No. 036 de 2008 con sus adicionales 001, 002, 003, 004 y 005 a la entidad accionada y que esta le debe una suma de dinero por el servicio prestado. Declarar que la USCO recibió por medio de su Interventor a satisfacción el objeto del contrato. Declarar que la USCO adeuda a la demandante \$36.807.743, más los intereses legales causados. Que se condene.
92	41001-33-31-004-2011-00232-01.	Fecha Radicación 06/07/2011 Fecha de admisión 03/11/2011	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Luis Eduardo Collazos Olaya	Claudia Andrea Ramírez Perdomo C.C. 36.377.631	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 17 de Marzo de 2014 se lleva a cabo audiencia de conciliación en la cual la USCO manifiesta no tener ánimo conciliatorio, en consecuencia se declara fallida y se concede el Recurso de Apelación interpuesto por la USCO. Por auto del 1 de Abril de 2014 se admite el Recurso de Apelación. Por auto del 25 de Abril de 2014 se concede término a las partes para que presenten alegatos de conclusión. El 26 de Mayo se envía el proceso a la Procuraduría para emitir concepto: El 28 de Mayo regresa el proceso con el respectivo concepto. El 4 de Junio de 2014 ingresa al despacho para sentencia.	Sin Cuantía	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral.	X	Neiva	Segunda Instancia 36	Alta	Obtener la nulidad de la Resolución P002 del 5 de enero de 2011, en su artículo primero. Que el Despacho determine, ordene y proceda a notificar la decisión al Rector de la USCO, que la Resolución P1393 del 4 diciembre de 2006, donde se autoriza a la Docente CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ PERDOMO, a ingresar al Escalafón en la categoría Asistente, Adscrito al Programa de Enfermería de la Facultad
93	11001-03-25-000-2011-00456-00.	Fecha Radicación 16/08/2011 Fecha de admisión 09/02/2012	Activo	Consejo de Estado – Sección Segunda M.P. Gustavo Eduardo Gómez	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Artículo 2 Acuerdo 005 del 27 de enero de 1994	Juan Pablo Murcia Delgado	La universidad Surcolombiana el 14 de Junio de 2013 remite los documentos solicitados mediante el Oficio No. 3014. El 20 de septiembre de 2013 se recibe memoriales por parte del Tribunal Administrativo del Huila. El 8 de octubre de 2013 se fija en lista el proceso por el término de 10 días. El 29 de Octubre de 2013 ingresa al Despacho para proveer.	Sin cuantía	Nulidad	X	Bogotá	Primera. 1	Baja	Declarar la suspensión provisional del Artículo 2 Acuerdo 005 del 27 de enero de 1994.
94	41001-23-31-000-2011-00243-00.	Fecha Radicación 05/05/2011 Fecha de admisión 07/06/2011	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Leira Jimena Valenzuela Molina C.C. 26.572.377 y José Nelson Figueroa C.C. 83.029.085	Universidad Surcolombiana NIT 891180084-2, Departamento del Huila NIT 8001039134, Municipio de Neiva NIT. 891180009-1 y ESE Hospital Hernando Moncaleano Perdomo Neiva	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 18 de Diciembre de 2013 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	972.240.000.oo (por los dos)	Acción Reparación Directa	X	Neiva	Primera. 6	Baja	Declarar la responsabilidad solidaria de las entidades demandadas, por la pérdida de la visión (estética y orgánica) de su hijo menor de edad NILXON FERNANDO FIGUEROA, quien fue intervenido quirúrgicamente en corrección de petosis papebral bilateral en el marco de la misión Haling The Children, el 5 de mayo de 2009 en las instalaciones del Hospital

95	41001-33-31-003-2011-00245-00.	Fecha Radicación 21/07/2011 Fecha de admisión 01/08/2011	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Constanza Ríos Rojas C.C. 55.159.032 y Jhon Javier Bravo C.C. 7.704.666	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 y Municipio de Neiva NIT. 891180009-1	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 30 de septiembre de 2013 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	17.148.103.oo (por los dos)	Acción Reparación Directa	X	Neiva	Primera. 7	Baja	Declarar la responsabilidad de las entidades demandadas, de los perjuicios materiales y morales causado a los demandantes y a sus hijos, por hechos ocurridos el 24 julio de 2009, por la omisión de Juan José Rodríguez estudiante Educación Física USCO (monitor), al dejar cruzar vía pública al menor ANGEL ANDRÉS ANTURY ÁLVAREZ, alumno para la época de tercer grado primaria de la Escuela Gabino Charry del Colegio Nacional Santa Librada.
96	41001-31-03-002-2000-00088-00.	Fecha Radicación 19/10/2005 Fecha de admisión 24/03/2006	Activo	Juzgado Segundo Civil del Circuito	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Jesús Antonio García Rodríguez C.C. 2.942.548	Diana Mireya Salas Andrade	El 1 de Noviembre de 2013 la Apoderada de la USCO radica Oficio al Juzgado informando sobre la respuesta dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se aporta el Registro Civil de Defunción y la Dirección de los Herederos para que se de aplicación al Artículo 1437 del Código Civil. Al 16 de Junio de 2014 se encuentra a la espera que el Juzgado se pronuncie al respecto.	24.091.630.oo	Ejecutivo-costas	X	Neiva	Primera. 6	Alta	Cobrar ejecutivamente al demandado la suma de 14.804.000, más interese moratorios y se condene en costas al demandado.
97	41001-33-31-002-2011-00322-01.	Fecha Radicación 05/09/2011 Fecha de admisión 07/09/2011	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Municipio de Yaguará	Alberto Castillo Orozco	Continúa en el despacho pendiente de proferirse sentencia.	2.886.387.oo	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	Obtener la Nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio No. S.H.M 0138 del 27 de abril de 2011, emanado de la Secretaría de Hacienda.

98	68001-33-31-007-2012-00070-00.	Fecha Radicación 15/03/2012 Fecha de admisión 05/12/2011	Activo	Juzgado Séptimo Administrativo de Santander	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Universidad Industrial de Santander NIT. 890201213-4	Juan Pablo Murcia Delgado	El 13 de agosto de 2012 se recepcionó memorial de la IUS, mediante el cual se contesta la demanda. El 16 de agosto de 2012 se recepciona memorial suscrito por César Quijano. El 30 de octubre de 2013 se decretaron pruebas. Al 30 de Mayo de 2014 en práctica de pruebas. Al 16 de junio de 2014 no se registra nada nuevo en la página web de la Rama Judicial.	55.000.000.00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho 69	X	Bucaramanga	Segunda. 37	Alta	Declarar la nulidad de la Resolución No. 1346 del 24 de agosto de 2011 la liquidación del crédito y gastos en que incurrió la UIS para hacer efectivo el cobro de cuotas partes pensionales del periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 1993 y el 28 de febrero de 2009, más los intereses calculados en exceso con sustento en las Leyes 68 de 1923 y 1066 de 2006 y a título de restablecimiento se conde
99	915.	Fecha Radicación 30/01/2012 Fecha de admisión 06/02/2012	Activo	Oficina Cobro Coactivo ICBF-Regional Huila	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a NIT. 899999239-2	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 13 de Febrero de 2014 se notifica por aviso de la Resolución No. 001 del 15 de enero de 2.014 por medio de la cual el ICBF libró mandamiento de pago contra la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. El 3 de Marzo de 2014 se formula como excepciones contra el mandamiento de pago: "La interposición de demanda de restablecimiento de derecho, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo"; "La falta de ejecución del título que sirve de base de recaudo ejecutivo" y "La prescripción de la acción de cobro.	163.402.653.00	Cobro Coactivo	X	Neiva	Primera. 1	Baja	Declarar la nulidad de la Resolución No. 1346 del 24 de agosto de 2011 la liquidación del crédito y gastos en que incurrió la UIS para hacer efectivo el cobro de cuotas partes pensionales del periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 1993 y el 28 de febrero de 2009, más los intereses calculados en exceso con sustento en las Leyes 68 de 1923 y 1066 de 2006 y a título de restablecimiento se conde
100	41001-33-31-702-2012-00095-00.	Fecha Radicación 12/03/2012 Fecha de admisión 14/01/2013	Activo	Juzgado Segundo Administrativo o Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Helio Fabio Buenaventura C.C. 19.140.701, Yamile Artunduaga Rivera C.C. 36.300.520 Aseguradora Solidaria Aseguradora Confianza	Diana Mireya Salas Andrade	El 27 de Noviembre de 2013 se le envía la citación para notificación personal al señor Buenaventura y el 12 de Diciembre de 2013 Interrapidiismo entrega la constancia de entrega de la citación. Al 30 de Mayo de 2014 se encuentra pendiente de que el juzgado corra traslado de las excepciones propuestas por los demandados.	35.944.714.72	Acción Contractual	X	Neiva	Primera. 6	Baja	Obtener la declaratoria de nulidad del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Obra Civil No. 013 de 2008, suscrita el 11 de diciembre de 2009, como consecuencia de la declaratoria de nulidad se condene a los demandados a cancelar a la Universidad Surcolombiana la suma de (\$14.345.970.72) correspondiente al valor invertido para la adecuación de la Obra Mal Ejecutada, se condene a los demandados a cancelar intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2011, que se declare el incumplimiento del Contrato de Obra No. 013 de 2008, como consecuencia de la

101	41001-33-31-002-2010-00024-01.	Fecha Radicación 22/01/2010 Fecha de admisión 15/03/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Jorge Augusto Corredor	Nelson Humberto Ortiz Palma C.C. 5.882.773	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 16 de Junio de 2014 se encuentra en el proceso al despacho para proferirse sentencia de segunda instancia, éste ingresó desde el 7 de mayo de 2013.	6.500.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho. 70		X	Neiva	Fallo Primea Instancia EN CONTRA (07/05/12)	1609118	Primera.	Alta	Obtener la declaratoria de nulidad del Oficio HRP 001133 del 22 de septiembre de 2009 mediante el cual la Universidad Surcolombiana niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de servicios, bonificación de servicios, prima de vacaciones reajustados e indexados y a título de restablecimiento se condene a la USCO a reconocer y a pagar en la proporción establecida en el Decreto 1279 de 2002.
102	41001-40-03-006-2005-00165-00.	Fecha Radicación 10/03/2005 Fecha de admisión 06/04/2005	Activo	Juzgado Sexto Civil Municipal	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Luz Divia Rico Ortiz C.C. 26.617.677	Lina Tatiana Aya Orozco	Por auto del 24 de abril de 2013 se aprobó la liquidación del crédito. El 3 de mayo de 2013 quedó ejecutoriado el auto anterior y queda pendiente de liquidar costas procesales.	3.697.262.oo	Ejecutivo		X	Neiva	Fallo Única Instancia A FAVOR (16/11/07)	3697262	Primera. 5	Media	Librar mandamiento de pago a favor de la USCO por concepto de capital la suma de (\$3.697.262), más el valor correspondiente de los intereses corrientes como moratorios contados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera. Condena en costas y gastos del proceso a la demandada.
103	41001-23-31-000-2011-00601-00.	Fecha Radicación 14/12/2011 Fecha de admisión 11/05/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Oscar Mauricio Gutiérrez C.C. 79.958.528 y Graciela Andrea Rodríguez Rincón C.C. 37.864.915	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 y Hospital Hernando Moncaleano NIT. 891180268-0	Noe Santiago Parada Pardo	El 3 de Febrero de 2014 se envía citatorio para notificar personalmente a Francisco Ruiz. Al 28 de Febrero de 2014 pendiente de que el señor Ruiz se notifique. Teniendo en cuenta que el señor Ruiz no se presentó a notificarse personalmente el 05 de marzo de 2014 se elabora citatorio para notificar por aviso al señor Ruiz y el 10 de Marzo de 2014 se elabora citatorio para notificación personal dirigido a Nelson Lasso Muñoz. El 18 de Junio de 2014 la empresa de correo certifica la entrega del oficio a Alexander Joven.	477.604.374.oo	Reparación Directa.		X	Neiva			Primera. 8	Media	Declarar a la Universidad Surcolombiana y al Hospital Universitario de Neiva responsable de los perjuicios causado al señor Oscar Mauricio Gutiérrez Pinzón y a su conyuge con ocasión al trato denigrante e indigno acoso académico, maltrato físico y psicológico propiciados por el docente Francisco Ruiz López y como consecuencia de los anterior se ordene a los demandados y al docente mencionado a pagar a favor de los demandantes.

104	41001-23-33-000-2012-00098-01.	Fecha Radicación 30/08/2012 Fecha de admisión 08/10/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Bertha Lucía Ramírez	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Carlos Alfonso Sánchez Leyton C.C. 12.105.811	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 10 de Marzo de 2014 se encuentra pendiente de pronunciamiento del Recurso de Apelación contra la decisión de declarar probada la excepción de falta de jurisdicción. Por auto del 17 de Marzo de 2014 se revoca a actuación surtida por el Tribunal Administrativo del Huila, en el trámite de la Audiencia Inicial celebrada el 21 de Octubre de 2013, por las razones explicadas en la parte motiva, en lo que concierne que declaró de oficio la terminación anticipada de la actuación. Al 16 de junio de 2014 pendiente de remitirse el proceso al Tribunal Contencioso, para que profieran auto de obediencia lo resuelto por el Consejo de Estado y siguiendo con el trámite del proceso.	89.652.299.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 71	X	Bogotá	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00314 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 de enero de 2000 al demandado por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración arts. 1 y 2 del Decreto 1661 de 1991, 6 del Decreto 2164 de 1991 y arts. 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997 título de restablecimiento que se condene al demandado a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial hasta la declaratoria de nulidad del
105	41001-23-33-000-2012-00132-00.	Fecha Radicación 28/09/2012 Fecha de admisión 27/11/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Ramiro Aponte Pino	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	María Edith Ávila Ortiz C.C. 36.164.239	Juan Pablo Murcia Delgado	El 5 de Mayo de 2014 se llevó a cabo la Audiencia Inicial en la cual se resuelve excepción previa y se concede el Recurso interpuesto por la demandada y el 15 de Mayo se envía el proceso al Consejo de Estado. Al 16 de Junio de 2014 pendiente del reparto del Proceso en el Consejo de Estado y del pronunciamiento respecto al recurso interpuesto.	89.652.299.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 72	X	Neiva	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00198 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 de junio de 1997 al demandado por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración arts. 1 y 2 del Decreto 1661 de 1991, 6 del Decreto 2164 de 1991 y arts. 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997, a título de restablecimiento que se condene al demandado a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial hasta la declaratoria de nulidad del acto demandado y condenar en costas al
106	41001-23-33-000-2012-00109-01.	Fecha Radicación 07/09/2012 Fecha de admisión 21/11/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Alfonso Vargas	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Javier Gualteros Sánchez C.C. 12.124.531	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Mayo de 2014 notifican a la USCO del auto del 26 de Marzo de 2014 revoca Auto del 18 de Septiembre de 2013 proferido por el Tribunal Administrativo del Huila y el 16 de Mayo de 2014 publican el mencionado auto en estado. Al 16 de junio de 2014 pendiente de remitirse el proceso al Tribunal Contencioso, para que profieran auto de obediencia lo resuelto por el Consejo de Estado y siguiendo con el trámite del proceso.	89.652.299.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 73	X	Bogotá	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00261 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 de septiembre de 1998 por vulneración de los artículos 1, 2, 3 y 9 del Decreto 1661 de 1991, artículos 2, 4, 7, 8 y 10 del Decreto 2164 de 1991 y el artículos 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997 y como restablecimiento del derecho solicite se condene al demandado a restituir lo pagado en exceso por el emolumento salarial determinado hasta

107	41001-23-33-000-2012-00112-01.	Fecha Radicación 11/09/2012 Fecha de admisión 30/10/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Bertha Lucía Ramírez	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Hilda María Bahamón Ortiz C.C. 36.150.761	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 28 de Mayo de 2014 pendiente de pronunciamiento respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la USCO contra la decisión de declarar de oficio la excepción de falta de jurisdicción. El 17 de junio de 2014 registran el auto del 26 de Mayo de 2014 por medio del cual Revoca la actuación proferida por el Tribunal Administrativo del Huila referente a la declaración de oficio la excepción de falta de jurisdicción durante la Audiencia Inicial celebrada el 17 de Septiembre de 2013, se ordena devolver el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para que convoque de nuevo a las partes para la realización de la Audiencia Inicial, asegurando la presencia de la Sala de Dicción correspondiente si mantiene el sentido de su ponencia de terminación del proceso por ausencia del requisito de procedibilidad.	55.782.701.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 74	X	Bogotá	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00261 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 enero de 2000 a la demandada por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración arts. 1 y 2 del Decreto 1661 de 1991, 6 del Decreto 2164 de 1991 y arts. 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997 título de restablecimiento que se condene al demandado a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial hasta la declaratoria de nulidad del acto demandado y condenar en costas a la demandada.	
108	41001-33-31-704-2012-00171-00.	Fecha Radicación 06/06/2012 Fecha de admisión 22/03/2013	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Municipio de Aipe	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 23 de septiembre de 2013 Decreto de Pruebas: se ordena tener como tales, en su valor legal, los documentos aportados con la demanda.	33.508.966.oo	Ejecutivo	X	Neiva	Primera. 4	Media	Librarse mandamiento de pago a favor de la Universidad Surcolombiana y en contra del Municipio de Aipe, por valor de \$28.640.142 de capital adeudado por el convenio No. 627 del 22 de diciembre de 2008, más los intereses moratorios.	
109	41001-40-03-703-2001-00159-01.	Fecha Radicación 09/03/2001 Fecha de admisión 26/03/2001	Activo	Juzgado Tercero Civil Municipal	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Fabio Roman Valderrama C.C. 19.115.606	Noe Santiago Parada Pardo	Por auto del 11 de febrero de 2013 se aprueba la liquidación del crédito.	1.864.060.oo	Ejecutivo	X	Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (22/08/01)	Primera. 3	Baja	Cobrar ejecutivamente al demandado la suma de 33.508.966, más interese moratorios y se condene en costas al demandado.

110	41001-23-33-000-2012-00021-01.	Fecha Radicación 18/07/2012 Fecha de admisión 27/09/2012	Activo	Consejo de Estado – Sección Primera M.P. Guillermo Vargas Ayala	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Departamento del Huila	Lina Tatiana Aya Orozco y Vladimir Salazar Arévalo	Desde el 17 de Marzo de 2014 se encuentra en el proceso al despacho para fallo.	22.672.740.000.oo	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho 75	X	Bogotá	Fallo Primea Instancia A FAVOR (24/04/13)	Segunda 38	Media	Obtener la declaratoria de nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio No. 03604 del 5 de marzo de 2012, por medio del cual el Secretario Privado de la Gobernación del Huila, manifiesta que el Dpto. del Huila no adeuda a la USCO aportes de la Ley 30 de 1992, que se condene al Dpto. del Huila a cancelar a la USCO la suma de (\$22.672.740.000.oo).
111	41001-33-33-001-2012-00026-00.	Fecha Radicación 12/07/2012 Fecha de admisión 08/10/2012	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Municipio de Neiva	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 14 de Noviembre de 2013 la Cooperativa Creer en lo Nuestro presenta coadyuvancia a la demanda de reconvencción interpuesta por la USCO y a esa fecha se encontraba en el despacho pendiente de fijar fecha para la Audiencia Inicial. El 14 de Febrero de 2014 el apoderado de la USCO allego copia del fallo proferido por la Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública Radicación IUS 167453.	43.584.773.oo	Contractual	X	Neiva		Primera. 7	Media	Declarar el incumplimiento de algunas obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 110 del 27 de abril de 2007 cuyo objeto es la interventoría técnica a los contratos de obra pública suscrito en la vigencia fiscal del 2007.
112	41001-23-33-000-2012-00085-00.	Fecha Radicación 22/08/2012 Fecha de admisión 04/09/2012	Activo	Tribunal Contenciosos M.P. Ramiro Aponte Pinto	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	María Beatriz Pava Marín C.C. 41.579.501	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 11 de septiembre de 2013 el Consejo de Estado resuelve el Recurso de Apelación confirmando lo decidido por el Tribunal Contencioso Administrativo, por la cual desestimó la excepción de caducidad planteada por la demandada y el 18 de septiembre el Tribunal Contencioso del Huila recibe el auto. Por auto del 12 de Diciembre de 2013 el Tribunal Contencioso lo resuelto por el Consejo de Estado. Desde el 17 de Enero de 2013 entró al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.	81.714.600.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 76	X	Neiva		Primera. 94	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00198 del 9 de febrero de 2000 que reconoció Prima Técnica desde el 1 junio de 1997, a título de restablecimiento que se condene a la demandada a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial hasta la declaratoria de nulidad del acto demandado y condenar en costas a la demandada y como medida se solicita la suspensión provisional de la Resolución S00198.

113	41001-23-33-000-2012-00086-01.	Fecha Radicación 22/08/2012 Fecha de admisión 17/10/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo o MP. Jorge Alirio Cortés	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Ancizar Torres Ramírez C.C. 19.205.666	Juan Pablo Murcia Delgado	El 28 de Marzo de 2014 publican por estado el auto del 11 de diciembre de 2013 se revoca en su totalidad la providencia proferida por el Tribunal Administrativo del Huila dentro de la Audiencia Inicial celebrada el (7) de octubre de 2013 por la cual se declaró de oficio probada la excepción de falta de jurisdicción, ornenó el archivo del expediente y condenó en costa a la USCO, el 28 de Marzo de 2014 notifican el contenido del auto a la USCO y al demandado y el 12 de Mayo de 2013 envían el Proceso al Tribunal Contencioso Administrativo y el 27 de Mayo de 2014 al despacho informando que el Consejo de Estado revocó la decisión del pasado 7 de octubre de 2013 proferida por ésta Corporación.	81.714.600.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 78	X	Neiva		Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00661 del 9 de febrero de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo de Profesional Universitario por medio de la cual se le modificó la fecha del reconocimiento de pago de prima técnica desde el 1 de julio de 1991 al señor ANCIZAR TORRES RAMÍREZ por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración de los artículos 1, 2, 3 y 9 del Decreto 1661 de 1991, Artículos 2,4,7, 8 y 10 del Decreto 2164 de 1991 y los Artículos 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997.
114	41001-31-05-003-2012-00794-01.	Fecha Radicación 05/10/2012 Fecha de admisión 15/01/2013	Activo	Tribunal Superior M.P. María Amanda Noguera de Viteri	Mario Alberto Bernal Andrade C.C. 12.115.569	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 16 de Junio de 2014 se encuentra en el despacho para resolver el Recurso de Apelación contra el fallo de primera instancia interpuesto por el demandante y proferir fallo de segunda instancia.	22.421.655.00	Ordinario Laboral		Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (09/04/12)	Primera. 3	Baja	Obtener el reconocimiento y pago de horas extras.
115	41001-23-33-000-2012-00137-01.	Fecha Radicación 03/10/2012 Fecha de admisión 05/12/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Alfonso Vargas Ricón	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Yulieth Penagos Leiva C.C. 36.158.106	Juan Pablo Murcia Delgado	El 29 de Octubre de 2013 se envía el proceso al Consejo de Estado. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de pronunciar respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la USCO.	52.841.687.5	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 80	X	Bogotá		Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución 4689 del 15 de diciembre de 1999 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario código 3020 grado 09 a funcionarios de la Universidad Surcolombiana incluida a la demandada por medio de la cual desde el 1 de agosto de 1999 por verificarse respecto de esta funcionaria que en el reconocimiento de dicho factor salarial existió vulneración de los artículos 1, 2, 3 y 9 del Decreto 1661 de 1991

116	41001-31-05-003-2012-00735-01.	Fecha Radicación 05/10/2012 Fecha de admisión 15/01/2012	Activo	Tribunal Superior M.P. Edgar Robles Ramírez	Jaiver Aldana Salazar C.C. 83.235.863	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 21 de Enero de 2014 se admitió el Recurso de Apelación contra el fallo de primera instancia contra el fallo de fecha 28 de noviembre de 2013. Por los días 7 y 10 de Marzo de 2014 se dio traslado de la Apelación. El 11 de Marzo de 2014 entra al Despacho para resolver lo pertinente al Recurso, ya que el término de traslado de la Apelación venció en silencio. El 28 de Mayo de 2014 el Dr. Edgar Robles admite el Recurso de Apelación, el cual es publicado en estado el 29 de mayo.	11.334.000.oo	Ordinario Laboral		X	Neiva	0	Fallo Primea Instancia A FAVOR (08/05/13) Segundo Fallo Primera Instancia A FAVOR (28/11/13)	Primera. 2	Baja	Obtener la declaratoria que entre el demandante y el demandado existió contrato de trabajo a término fijo durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2010 y el 29 de junio de 2010, periodo en que se desempeñó como auxiliar de oficios varios, como. Celador, mayordomo y maquinista en la granja experimental de la Universidad, que como consecuencia de lo anterior se condene a la USCO al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tiene.
117	41001-23-33-000-2012-00179-00.	Fecha Radicación 15/11/2012 Fecha de admisión 19/12/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Ramiro Aponte	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Teresa Perdomo Quintero C.C. 36.154.521	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 16 de Junio de 2014 la última anotación es la del 1 de Octubre de 2013 al Apoderado de la USCO radica memorial mediante el cual solicita al Juzgado Segundo Laboral que se decrete de oficio copia de la sentencia de fecha 11 de noviembre de 1999 y que se de aplicación al numeral 6 del artículo 180 de C.P.A.C.A.	64.090.349.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 81		X	Neiva			Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00662 del 17 de marzo de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo de Profesional Universitario que modificó la fecha de reconocimiento de pago de la prima técnica a la demandada. Que se declare la nulidad de la resolución 4689 de 1999 que reconoció prima técnica a la accionada y a título de restablecimiento que se ordene a la demandada a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial determinado hasta la declaratoria de nulidad de los actos administrativos en caso de verificarse el pago del
118	41001-23-33-000-2012-00178-01.	Fecha Radicación 15/11/2012 Fecha de admisión 20/11/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Luis Rafael Vergara Quintero	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Yineth Rojas Vásquez C.C. 36.184.726	Juan Pablo Murcia Delgado	El 16 de Junio de 2014 se encuentra pendiente de pronunciamiento del Recurso de Apelación interpuesto por el Apoderado del Actor contra el Auto del 24 de septiembre de 2013, proferido dentro de la Audiencia Inicial.	74.597.760.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 82		X	Bogotá			Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00677 del 17 de marzo de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo de Profesional Universitario modificando la fecha del reconocimiento de pago de prima técnica a la señora YINETH ROJAS VÁSQUEZ., que se declare la nulidad de la Resolución 4689 del 15 de diciembre de 1999 que reconoció la prima técnica al cargo de profesional universitario a la demandada y a título de restablecimiento que la demandada restituya lo pagado por exceso por el factor salarial determinado hasta la declaratoria de nulidad de los actos demandados en el caso de

119	41001-23-31-000-2012-00184-01.	Fecha Radicación 19/11/2012 Fecha de admisión 25/11/2013	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Jorge Alirio Cortés	Álvaro Orlando Rojas C.C. 19.142.534 Obrasic Ltda. NIT. 8000604287 Proyicont Ltda.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 3 de febrero de 2014 se corrige el auto del 25 de Noviembre de 2013 en el sentido que en el numeral primero de la parte resolutive del mismo se señaló lo siguiente: revocar el numeral tercero del Auto del 10 del Diciembre de 2012, proferido por la Sala Primera Oral de Decisión del Tribunal Administrativo del Huila, mediante el cual se rechazó la demanda al no haberse agotado la conciliación, encontrándose que no es el numeral tercero en donde se rechazó la demanda sino el cuarto por lo cual el numeral primero del Auto del 10 de diciembre de 2012, proferido por el Tribunal Administrativo del Huila, mediante el cual se rechazó la demanda al no haberse agotado la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad por todos los miembros que integran el CONSORCIO OBRACIC y el 11 de Marzo de 2014 se envía el proceso al Tribunal Contencioso. Por auto del 29 de Abril de 2014 se obedece lo resuelto por el superior. El 19 de Mayo de 2014 notifican a la USCO vía electrónica el auto por medio del cual se	544.491.165.00	Acción Contractual	X	Bogotá	Primera. 8	Por establecer	Declarar la nulidad del Acta de Liquidación de noviembre 18 de 2010 que decidió liquidar el contrato No. 075 de 2008, que se declare que la Universidad incumplió el objeto del contrato mencionado y que como consecuencia de lo anterior se solicita que se ordene a la demandada a restablecer los derechos conculcados, reconociendo y pagando a los accionantes los perjuicios causados tales como daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales y que la condena sea actualizada conforme a la ley.
120	41001-23-33-000-2012-00221-01.	Fecha Radicación 10/12/2012 Fecha de admisión 24/01/2013	Activo	Consejo de Estado M.P. Hernán Andrade Rincón	Construcciones C.F SAS NIT. 8605267441 Ingeaser LTDA. NIT. 813001340-3 (Miembros del Consorcio CR)	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Eduardo Pastrana Bonilla Vladimir Salazar Arévalo Juan Pablo Barbosa Otálora Juan Pablo Murcia Delgado.	Helber Mauricio Sandoval Cumbe	Al 16 de Junio de 2014 pendiente de resolver los Recursos de Apelación por ambas partes respecto de la decisión de las excepciones previas propuestas.	607.531.550.00	Acción Contractual	X	Bogotá	Primera. 9	Baja	Declarar la nulidad del último inciso del numeral 7 del capítulo I del pliego de condiciones de la licitación pública No. 012 de 2010. La nulidad de las cláusulas décima segunda y décima tercera del contrato 021 de 2010 por la cual la USCO se arrogó la facultad de ordenar la caducidad del contrato como su terminación modificación e interpretación unilateral. Que se declare la nulidad de la Resolución No. 005 del 13 de enero de 2012, por medio del cual el Rector de la USCO declaró el incumplimiento del contrato 012 de 2010 haciendo efectiva la póliza de cumplimiento. Que se declare la nulidad de la
121	41001-33-33-001-2012-00224-00.	Fecha Radicación 23/11/2012 Fecha de admisión 14/01/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Giovanny Perdomo Charry C.C. 7.695.423	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 22 de Abril de 2014 niega la solicitud de medida cautelar de suspensión de las actuaciones disciplinaria y de cobro coactivo adelantada por la Universidad Surcolombiana. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de que el Juzgado fije fecha para Audiencia de Pruebas.	342.718.012.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Media	Declarar la nulidad de la Resolución No. 018 de febrero 3 de 2012 mediante la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo y la Resolución No. 066 de abril 26 de 2012 por la cual se resuelve el Recurso de Reposición.

122	41001-33-33-001-2012-00241-00.	Fecha Radicación 29/11/2012 Fecha de admisión 28/01/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Allianz Seguros S.A. NIT.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Helber Mauricio Sandoval Cumbe	Por auto del 30 de Abril de 2014 resuelve negar la solicitud de declaratoria de ilegalidad propuesta por el Apoderado Judicial de la Universidad Surcolombiana; el anterior auto fue publicado en el estado del 2 de Mayo de 2014. El 8 de Mayo de 2014 ingresa al despacho para fijar fecha para Audiencia Inicial. Al 16 de junio de 2014 pendiente de fijarse fecha para Audiencia Inicial.	130.079.417.50	Nulidad y Restablecimiento del Derecho									Primera.	Baja	Declarar la nulidad de la Resolución No. 005 del 13 Enero de 2012 mediante el cual declara el incumplimiento del contrato No. 21 de 2010 y la nulidad de la Resolución No. 058 del 12 abril de 2012 en la cual se confirma la Resolución No. 005 del 13 Enero de 2012.
123	41001-23-33-000-2012-00227-00.	Fecha Radicación 11/12/2012 Fecha de admisión 23/01/2013	Activo	Tribunal Administrativo de Oralidad MP. Ramiro Aponte Pino	Municipio de Neiva NIT.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Por auto del 11 de abril de 2014 se admite la Demanda de Reconvencción presentada por la USCO, ordena correr traslado al demandante por (30) días para que conteste la demanda de reconvencción y ordena a la USCO a pagar gastos procesales; el anterior auto se publica en estado el día 21 de Abril de 2014. El 29 de Abril de 2014 la Apoderada de la USCO allega la contancia de pago de los gastos procesales. El 8 de Mayo de 2014 se notifica vía electrónica al Procurador y al Municipio de Neiva el auto admisorio de la demanda de reconvencción. A partir de 9 de Mayo hasta el 13 de Junio de 2014 corre el término de (25) días paracorrer traslado de la demanda de reconvencción. El 4 de Junio de 2014 el apoderado del demandante contesta la demanda de reconvencción y el 5 de Junio de 2014 se remiten al Procurador la demanda de reconvencción y el auto admisorio. A partir del 16 de junio hasta el 29 de julio de 2014 se le corre traslado a la demandada para contestar demanda.	1.119.333.025.52	Acción Contractual									Primera. 10	Baja	judicialmente el Convenio Interadministrativo No. 111 de 2007 suscrito por el Municipio de Neiva y la Universidad Surcolombiana como lo establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Conforme lo anterior que la Universidad Surcolombiana reintegre al Municipio de Neiva la suma de \$1.119.333.025.52 junto con los intereses correspondiente a los valores girados y no ejecutados por parte de la Universidad Surcolombiana en desarrollo del Convenio Interadministrativo que se condene a la demandada reconocer y pagar los perjuicios materiales, intereses moratorios. Que
124	41001-33-33-002-2012-00064-01.	Fecha Radicación 14/08/2012 Fecha de admisión 26/09/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila MP. Enrique Dussán Cabrera	Juan Carlos Celis Cerquera C.C. 12.133.139 Claudia Maritza Celis Cuenca	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Hospital Universitario Hernando Moncaleano EPS Confamiliar del Huila	Diana Mireya Salas Andrade	El 23 de Mayo de 2014 se lleva a cabo Audiencia Inicial, en la cual las partes no manifestaron ninguna nulidad procesal; posteriormente se decidieron sobre las excepciones previas: 1) Falta de Legitimación en la causa por pasiva, la Juez la consideró una excepción de mérito y por tanto ésta se resuelve en la sentencia, 2) Clausula Compromisoria propuesta por la Aseguradora Privisoro contra el llamamiento en garantía propuesta por la USCO y la Juez la declaró probada, la Apoderada de la USCO interpone y sustenta recurso contra la anterior decisión y el 28 de Mayo de 2014 se envía el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo. Al 30 de Mayo de 2014 se encuentra pendiente de resolver el Recurso presentado por la Usco.	1.647.241.127.00	Acción Reparación Directa									Primera. 9	Baja	Que se declare responsables administrativamente por falla en la prestación del servicio de salud a Claudia Cuenca Dussán a las demandadas, como consecuencia de lo anterior cancelen a los demandantes la Reparación Integral del daño ocasionado.

125	41001-33-33-001-2013-00119-00.	Fecha Radicación 15/03/2013 Fecha de admisión 20/03/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Gloria Stella Delgado Perdomo C.C. 36183440	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 20 de Febrero de 2014 se encuentra en el despacho para fallo.	228.136.500.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	Declara la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 018 del 17 de abril de 2012 y la Resolución 037 del 31 de agosto de 2012 mediante la cual se dispuso no acceder a lo solicitado en el derecho de petición cuyo interés fue el otorgamiento del título de especialista en Gerencia de Mercadeo Estratégico.
126	41001-33-33-003-2013-00172-00.	Fecha Radicación 18/04/2013 Fecha de admisión 30/05/2013	Activo	Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad	Clara Yulieth Rivera Escobar C.C. 1.081.158.334 Flor Ángela Escobar Arias C.C.36.158.710 Edwin Rivera Escobar C.C. 7.719.035	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano	Alberto Castillo Orozco	Pendiente de llevarse a cabo la Audiencia Inicial fijada por auto del 26 de Noviembre de 2013 para el 26 de Agosto de 2014 a las 3 pm.	135.585.000.oo	Reparación Directa	X	Neiva	Primera. 10	Baja	Que se declare administrativamente responsable a las entidades demandadas de todos los daños y perjuicios causado a los demandantes con ocasión de los hechos ocurridos el 15 de febrero de 2011 en las instalaciones del Hospital Universitario de Neiva y que ocasionaron diferentes lesiones a la señorita Clara Yulieth Rivera Escobar.
127	41001-33-33-005-2013-00246-00.	Fecha Radicación 29/05/2013 Fecha de admisión 01/08/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Construcciones C.F. S.A.S NIT. 860.526.744-1, Ingeaser S.A.S. NIT. 813.001.340-3 (estas dos integran al CONSORCIO CR) Allianz Seguros NIT. 860.026.188-5	Alberto Castillo Orozco	El 29 de Abril de 2014 se notifica por conducta concluyente a Construcciones CF. y a partir de la fecha las Entidades Demandadas tendrán 25 días de conformidad al Artículo 199 DEL CPACA para contestar demanda. Al 30 de Mayo de 2014 se encuentra corriendo el término otorgado por las partes para correr traslado de la demanda. A partir del 5 de Junio empieza a correr el término a las entidades demandada de 10 días para proponer excepciones de mérito.	281.881.100.oo	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	X	Neiva	Primera. 2	Baja	Librar mandamiento de pago contra las Entidades demandadas por el monto equivalente a por los valores cancelados y no ejecutados dentro del Contrato de Obra Civil No. 0021 del 01072010 por valor equivalente al monto efectividad de la cláusula penal pecuniaria y por valor cancelado a título de imprevistos por la construcción de la terminación de las obras de adecuación locativa de la Biblioteca Central de la USCO.

128	41001-33-33-006-2013-00220-00.	Fecha Radicación 21/05/2013 Fecha de admisión 00/00/000	Activo	Juzgado Sexto Administrativo de Oralidad	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Libia María Medina Rivera C.C. 36.165.006	Noe Santiago Parada Pardo	El 6 de Diciembre de 2013 el apoderado de la USCO allega nueva dirección de la demandada. Al 16 de Junio de 2014 pendiente que el juzgado envíe a la demandada citatorio de notificación personal del auto admisorio de la demanda.	2.746.800.00	Restitución de Inmueble	X	Neiva	Primera. 3	Baja	Declarar terminado el contrato de arrendamiento de fecha 10 de abril de 2012 suscrito entre la accionante y la accionada de un inmueble local del bloque 15 nomenclatura E 102 de la Sede Central de la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva.
129	41001-33-33-001-2013-00224-00.	Fecha Radicación 21/05/2013 Fecha de admisión 29/05/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Rosa Virginia Escobar C.C. 26.418.882	Noe Santiago Parada Pardo	Al 16 de Junio de 2014 se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo Audiencia señalada en el artículo 180 del CPACA.	2.000.000.00	Restitución de Inmueble	X	Neiva	Primera. 2	Baja	Declarar terminado el contrato de arrendamiento y el otro sí suscrito entre la accionante y la accionada de un inmueble local del bloque 15 nomenclatura 108 de la Sede Central de la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva.
130	41001-31-05-001-2013-00099-01.	Fecha Radicación 15/02/2013 Fecha de admisión 19/02/2013	Activo	Juzgado Primero Laboral	René Alejandro Baquero Guiro C.C. 12.124.919 Jaime Bravo Valenzuela C.C. 12.122.909	Construcciones CF S.A.S. NIT 860.526.744-1 Ingeaser LDTA. NIT 813.001.340-3 Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Aseguradora Colseguros S.A.	Noe Santiago Parada Pardo	El 26 de Marzo de 2014 se lleva a cabo diligencia de notificación personal a la Dra. María Aydee Cruz en su calidad de Curadora Ad-Litem de la Empresa Ingeaser y se concede a ésta hasta el 9 de Abril de 2014 para contestar la demanda.	25.000.000.00	Ordinario Laboral	X	Neiva	Primera. 1	Media	demandantes y Construcciones CF. S.A.S. E Ingeaser LTDA., ANTES Consorcio CR, existió un contrato o relación laboral que se ejecutó desde el 1 de noviembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011 que tuvo por objeto ejecutar obras civiles en ejecución de contrato estatal suscrito entre la USCO y Consorcio., que como consecuencia de lo anterior se condene a Construcciones CF y Ingeaser a pagar al señor Baquero los saldos insolutos de los meses julio y Agosto de 2011 y a en relación con Alejandro Baquero que se condene solidariamente los saldos
131	41001-33-33-001-2013-00229-00.	Fecha Radicación 24/05/2013 Fecha de admisión 29/05/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo Oral	Municipio de Neiva NIT. 891180084-2	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Al 16 de Junio de 2014 pendiente que se resuelva la demanda de reconvencción.	213.918.440.15	Acción Contractual	X	Neiva	Primera. 11	Baja	Ordenar a la USCO la devolución de los dineros no invertidos en el desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo 602 de 2006.

132	41001-33-33-005-2013-00325-00.	Fecha Radicación 18/07/2013 Fecha de admisión 30/07/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan José Castillo Tafur C.C. 12.121.018	Noe Santiago Parada Pardo	El 18 de Marzo de 2014 el Apoderado de la USCO solicita el emplazamiento del demandado. Por auto del 20 de Marzo se ordena el emplazamiento. El 21 de Abril de 2014 se elabora el edicto emplazatorio. Al 30 de Abril de 2014 pendiente de recoger el edicto. El 16 de junio de 2014 el apoderado de la USCO anexa copia de la publicación del edicto emplazatorio.	3.709.200.00	Restitución de Inmueble	X	Neiva	Primera. 1	Baja	Declarar terminado el contrato de arrendamiento y el otro sí suscrito entre la accionante y la accionada de un inmueble local del bloque 13 nomenclatura 153 de la Sede Central de la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva.
133	41001-33-31-702-2012-00040-00.	Fecha Radicación 09/02/2012 Fecha de admisión 06/03/2012	Activo	Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión	Marisol Gutiérrez Mattoma C.C. 36.306.880, Asritd Hernández Ferreria C.C. 1.109.244.227, Florentino Tovar Varela C.C. 12.111.443, Fabio Nelson Tovar Gutiérrez C.C. 11.446.117, Eunice Gutiérrez Garrido C.C. 38.239.609, Camilo Anrés	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 y Hospital Hernando Moncaleano NIT. 891180268-0	Noe Santiago Parada Pardo	Por auto del 14 de Mayo de 2014 se decretaron de pruebas. Se recepcionarán testimonios los días 14, 15 y 16 de julio de 2014 y el 15 de Julio de 2014 se recepcionará el interrogatorio de parte. El 18 de Junio de 2014 se elaboran los citatorios para comunicar fechas programadas para recepcionar los testimonios.	2.570.880.000.00	Reparación Directa	X	Neiva	Primera. 11	Medio	Que se declare a la USCO y al Hospital Universitario Hernando Moncaleano responsables de la totalidad de perjuicios de índole moral ocasionados a los demandados con la muerte del Dr. Marlio Tovar Gutiérrez, el cual falleció cuando se desempeñaba como médico residente del Hospital, en calidad de estudiante de la especialización en cirugía general de la USCO.
134	41001-33-33-001-2013-00323-00.	Fecha Radicación 18/07/2013 Fecha de admisión 05/08/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo Oral	García Solano y Compañía S.A.S Caliches Impresores NIT.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	El 11 de Marzo de 2014 publican por estado auto que decide el recurso y decide no reponer el auto que admitió la demanda. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de que el juzgado corra traslado de la demanda.	604.290.517.00	Acción Contractual	X	Neiva	Primera. 12	Baja	Que se declare la nulidad del Contrato de Prestación de Servicios No. 0013 del 23 Mayo de 2011, el Contrato Adicional al 0013 número 01 del 28 Julio de 2011, el Otrosí modificatorio 02 del 15 Diciembre de 2011, Acta de Comité Evaluador 01 del 06 Mayo de 2011, Acta de Comité Evaluador 02 sin fecha y de la Evaluación Técnica sin fecha anexa al Acta de Comité 01 de 2011 mediante los cuales declaró no admisible la propuesta presentada por el Accionante expedidos

135	41001-23-33-000-2013-00313-00.	Fecha Radicación 26/07/2013 Fecha de admisión 10/09/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Enrique Dussán Cabrera	Mery Silva Serrano C.C. 36.150.705	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 6 de Mayo de 2014 el apoderado de la demandante descorre traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada. Por auto del 12 de Mayo de 2014 se fija fecha para Audiencia Inicial para el 18 de Junio de 2014 a las 9 a.m.	79.005.659.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Alta	del Acto Administrativo contenido en el Oficio VSA-CI-345 del 28 de diciembre de 2012 por la cual se estableció no pagar la prima técnica a la convocante MERY SILVA SERRANO desde el 01 de octubre de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2011 fecha de su retiro de la Universidad Surcolombiana acto administrativo que es
136	41001-23-33-000-2013-00307-00.	Fecha Radicación 24/07/2013 Fecha de admisión 10/09/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Ramiro Aponte Pino	Álvaro Medina Villareal C.C. 12.103.392	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Mayo de 2014 el apoderado de la USCO contesta la reforma de la demanda y el 15 de Mayo de 2014 se fija el proceso en lista por un días para dar traslado por un tres días de las excepciones propuestas. El 21 de Mayo de 2014 el apoderado del demandante descorre el traslado de las excepciones propuestas por la USCO. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de fijar fecha para Audiencia Inicial.	42.878.151.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Alta	del Acto Administrativo contenido en el Oficio VSA-CI-344 del 28 de diciembre de 2012 por la cual se estableció no pagar la prima técnica al demandante Álvaro Medina Villareal desde el 01 de octubre de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2011 fecha de su retiro de la Universidad Surcolombiana acto administrativo que es
137	41001-23-33-000-2013-00319-00.	Fecha Radicación 31/07/2013 Fecha de admisión 04/09/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Ramiro Aponte Pino	Gloria Cotrino Trujillo C.C. 36.276.285	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Mayo de 2014 el apoderado de la USCO contesta la reforma de la demanda y el 15 de Mayo de 2014 se fija el proceso en lista por un días para dar traslado por un tres días de las excepciones propuestas. El 21 de Mayo de 2014 el apoderado del demandante descorre el traslado de las excepciones propuestas por la USCO. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de fijar fecha para Audiencia Inicial.	173.390.881.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Alta	del Acto Administrativo contenido en el Oficio VSA-CI-346 del 28 de diciembre de 2012 por la cual se estableció no pagar la prima técnica a la demandante Gloria Cotrino Trujillo, acto administrativo que es violatorio del régimen de prima técnica adoptado en el artículos 1 a 6 del decreto 1661 de 1991, Decreto 2164 de 1991, Decreto 1724 de 1997,
138	41001-33-33-001-2013-00139-00.	Fecha Radicación 02/04/2013 Fecha de admisión 26/04/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo Oral	Elías Ramírez Plazas C.C. 19.166.665	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2,	Diana Mireya Salas Andrade	A partir del 6 al 9 de Mayo de 2014 se da el traslado de las excepciones propuestas por la USCO. El 9 de Mayo de 2014 el Apoderado del demandante se pronunció sobre las excepciones. Al 16 de Junio de 2014 pendiente de fijar fecha para Audiencia Inicial.	183.771.085.oo	Reparación Directa	X	Neiva	Primera. 12	Media	Declara que la Entidad Accionada es administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios causados al Accionante. con ocasión del implacable trato denigrante e indigno, acoso laboral y personal, injurias públicas y privadas, maltrato físico y psicológico entre otros.

139	41001-23-33-000-2013-00389-00.	Fecha Radicación 02/10/2013 Fecha de admisión 07/10/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Jorge Alirio Cortés Soto	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Departamento del Huila NIT. 8001039134	Vladimir Salazar Arévalo	El 22 de Enero de 2014 y el 14 de Marzo de 2014 el apoderado de la USCO solicita que se resuelva el Recurso de Reposición. Por auto del 9 de Mayo de 2014 se decide no reponer el auto admisorio de la demanda y en la misma fecha se profiere auto que niega la medida cautelar, es decir, la suspensión provisional. Los anteriores autos fueron notificados al Buzón de Notificaciones Judiciales de la USCO el 12 de Mayo de 2014. El 16 de Junio de 2014 el apoderado del demandado contesta la demanda.	1.423.661.629.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	Que se declare la Nulidad de la Resolución No. 418 de 2013 expedida por la Gobernación del Huila por la cual se suspende el cobro de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Surcolombiana. Se solicita medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución No. 418 del 13 de junio de 2013 proferido por el Gobernador a típico del Departamento del Huila. Declarar la nulidad del oficio 2.EPB-CE-000651 de 31 de agosto de 2012, mediante el cual se responde un derecho de petición de fecha 17 de julio de 2012, Declarar que la relación entre el docente de hora - cátedra y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, es una relación de carácter laboral, de naturaleza
140	41001-33-33-006-2013-00117-00.	Fecha Radicación 18/03/2013 Fecha de admisión 15/04/2013	Activo	Juzgado Sexto Administrativo Oral	Lucy Pascuas Tamayo C.C. 36.157.558	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 12 de Junio de 2014 se lleva a cabo la Audiencia Inicial y dentro de ella se fija fecha para el 18 de septiembre a las 9:30 a.m. para llevar a cabo Audiencia de Pruebas.	2.747.893,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar la nulidad de las Resoluciones Nos. 001699 del 16/07/2013 que ordena el pago del valor dejado de pagar por concepto de aportes parafiscales durante los años 1999 2000, 2001, 2002 y 2003 con los respectivos intereses moratorios, la nulidad de la Resolución No 003133 del 13/11/2013 que resuelve el Recurso de Reposición.
141	41001-33-33-005-2014-00036-00.	Fecha Radicación 20/01/2014 Fecha de admisión 25/02/2014	Activo	Juzgado Quinto Administrativo Oral	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT. 899999239-2	Alberto Castillo Orozco	El 5 de Mayo de 2014 el Apoderado del demandado da contestación a la demanda y se pronunció respecto de la medida cautelar presentada por la USCO. Desde el 15 de Mayo de 2014 queda el proceso en Secretaría corriendo traslado de (30) días que tiene la demandada para contestar la demanda. Por auto del 3 de Junio de 2014 niega la medida cautelar solicitada por la parte demandante; dicho auto sale por estado el 4 de junio de 2014.	163.402.653,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	

142	41001-33-33-003-2013 – 00258-00	Fecha Radicación 12/06/2013 Fecha de admisión 05/12/2013	Activo	Juzgado Tercero Administrativo Oral	Los Olivos ENCOFUM NIT.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 5 de Mayo de 2014 el apoderado de la USCO formula excepciones contra el mandamiento de pago. Por auto del 11 de Junio de 2014 se pone en conocimiento de la actora que el Banco de Bogotá tomó nota del embargo; dicho auto salió por estado el 12 de Junio.	3.078.000,00	Ejecutivo		X	Neiva		Primera. 1	Baja	Que se libre mandamiento de pago por valor de \$15.390.000.00 por servicios fúnebres prestados a exfuncionarios de la USCO.
143	41001-33-33-002-2013-00708-01.	Fecha Radicación 19/12/2013 Fecha de admisión 06/02/2014	Activo	Tribunal Contencioso MP. Jorge Alirio Cortés	Susana García C.C. 36.149.461	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 13 de Mayo de 2014 se registra proyecto de sentencia de segunda instancia. Se profiere sentencia del 27 de Mayo de 2014 la cual revoca la sentencia de primera, en su lugar se declara inhibido el Tribunal para pronunciarse en relación con los Artículos 209 y 210 de la Constitución Política, 5 de la Ley 4 de 1913, 2 de la Ley 6 de 1945 y 4 del Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, por no haberse constituido renuencia. Se niegan las pretensiones de la demanda en relación con las demás normas citadas como incumplidas por la Actora; el anterior fallo se publica por edicto por el término del 28 al 30 de Mayo de 2014. El 5 de Junio de 2014 se notificó personalmente la sentencia de segunda instancia a la demandante y al apoderado de la USCO.	0,00	Acción de Cumplimiento		X	Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (07/03/14) Fallo Segunda Instancia A FAVOR (27/05/14)	Primera.	Baja	Que se de aplicación a la Ley Ley 909 de 2004 en sus artículos 5,17,19, la Ley 4 de 1913 artículo 5 y La ley 6 de 1945 artículo 2.
144	41001-41-05-703-2013-00257-00.	Fecha Radicación 23/09/2013 Fecha de admisión 23/09/2013	Activo	Juzgado Tercero de Pequeñas Cuasas Laborales	Gustavo Quiscue Ipia C.C.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2, Construcciones CF. e Ingeaser S.A.S	Alberto Castillo Orzco	Por auto del 8 de Mayo de 2014 se fija para el 11 de Junio de 2014 a las 9 am. para dar continuación a la Audiencia de Conciliación, saneamiento y fijación del litigio. El 11 de Junio de 2014 se lleva a cabo la Audiencia de conciliación, saneamiento y fijación del litigio.	2.675.000,00	Ordinario Laboral		X	Neiva		Única. 1	Baja	Obtener el reconocimiento y pago de diez días de salario, junto a sus prestaciones sociales, aportes a la seguridad social e indemnización por no pago oportuno.

145	41001-23-33-000-2014-00010-00.	Fecha Radicación 16/01/2014 Fecha de admisión 18/02/2014	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Enrique Dussán Cabrera	Luis Alfredo Pinto C.C. 8.297.778	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 18 de Febrero de 2014 resuelve admitir la demanda y el 10 de Abril no la notifican al Buzón de Notificaciones Judiciales. El 5 de Mayo de 2014 se remiten traslados a la USCO. A partir del 26 de Mayo hasta el 9 de Julio de 2014 se corre el traslado a la parte demandada para contestar la demanda (ART. 172 CPACA).	173.390.881.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho		X	Neiva		Primera.	de: Artículo 3 del acto administrativo denominado Resolución 085 de 18 de junio de 2013 por la cual se estableció no pagar al demandante LUIS ALFREDO PINTO la liquidación de cesantías y actualización de pago de prima técnica por estar esta decisión en contradicción con el decreto 1661 de 1991,
146	41001-31-05-001-2009-01014-00.	Fecha Radicación 12/03/2014 Fecha de admisión 28/04/2014	Activo	Juzgado Primero Laboral del Circuito	Ferney Quintero Usaquén	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Por auto del 16 de Mayo de 2014 se ordena practicar la liquidación del crédito, dicho auto se publica en estado el 19 de Mayo de 2014. El 22 de Mayo de 2014 la apoderada de la USCO presenta la liquidación. Por auto del 29 de Mayo de 2014 se corre traslado de la liquidación del crédito; dicho auto se publica en estado el 30 de Mayo de 2014.	735.600.oo	Ejecutivo de Costas		X	Neiva	A FAVOR DE LA USCO 200.000 Primera Instancia A FAVOR DE LA USCO 535.600 costas de Segunda Instancia	Única.	Obtener el reconocimiento y pago de las costas procesales a las que condenado Ferney Quintero Usaquén.
147	41001-33-33-005-2013-00361-00.	Fecha Radicación 08/08/2013 Fecha de admisión 17/10/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo Oral	Ramón Trujillo Cépedes C.C. 12.132.970, Carlos Julio Vargas Ramírez C.C.12.100.927, César Augusto Puentes Gutiérrez C.C. 12.137.264, René Viveros Gutiérrez C.C. 12.134.994 y Luz Marina Medina Ninco C.C. 36.156.742	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgada	Por auto del 17 de Octubre de 2013 se admite la demanda. Por vía electrónica el día 19 de Mayo de 2014 nos notifican tanto de la demanda como del auto admisorio de la demanda. Mediante Acta de Entrega No. 0020 del 19 de Mayo de 2014 es asignada a Juan Pablo Murcia.	60.345.184.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho		X	Neiva		Primera.	oficio de fecha 30 de enero de 2013, mediante el cual en respuesta a derecho de petición formulado, niega el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, reajustados e indexados a los catedráticos en igualdad de condiciones que a los demás docentes de planta, Declarar que la relación entre los docentes de hora - cátedra y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, es una relación de carácter laboral, de naturaleza especial, y los docentes adquieren el estatus de servidores públicos, y que por mandato Constitucional, Se condene a la UNIVERSIDAD

--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--

--	--	--	--	--	--